

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Gestión Financiera

Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-03210-19-0009-2019

9-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,536,292.6
Muestra Auditada	3,209,338.2
Representatividad de la Muestra	90.8%

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) reportó en la Cuenta Pública 2018 un presupuesto ejercido de 3,536,292.6 miles de pesos en 58 partidas de gasto de los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", de los cuales se seleccionaron para su revisión

3,209,338.3 miles de pesos, que representan el 90.8% del total ejercido de acuerdo con lo siguiente:

Miles de Pesos			
Número de partida	Concepto de la Partida	Monto de la Partida	Importe Revisado
11301	Sueldos base al personal permanente	319,638.8	319,638.8
12201	Sueldos base al personal eventual	111,350.4	111,300.9
13201	Prima de vacaciones y dominical	41,996.5	38,221.9
13202	Gratificación de Fin de Año	248,048.9	235,966.5
13404	Compensación por servicios eventuales	47,052.8	30,479.4
15401	Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo	244,454.0	135,651.9
15402	Compensación Garantizada	953,719.2	953,658.8
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	477,616.9	473,800.3
15901	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	248,195.2	248,195.2
13101	Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados	8,322.6	8,322.3
13104	Antigüedad	2,681.1	2,681.1
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal del TEPJF	11,551.6	11,543.0
14404	Cuotas para el seguro de separación individualizado	139,444.1	118,792.6
14101	Aportaciones al ISSSTE	39,716.2	39,709.7
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	12,607.8	12,599.9
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	19,854.8	19,842.4
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	7,941.9	7,937.0
14302	Depósitos para el Ahorro Solidario	11,607.2	6,077.8
14403	Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal	46,548.1	37,535.2
21101	Materiales y útiles de oficina	12,594.3	7,173.3
21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	18,761.5	16,993.6
22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	2,741.1	258.1
22106	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	4,254.7	1,568.5
24601	Material eléctrico y electrónico	6,448.7	4,147.7
24701	Artículos metálicos para la construcción	1,297.1	669.2
24801	Materiales complementarios	3,445.9	804.1
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	1,353.1	378.3
26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	4,539.9	1,479.2
27101	Vestuario y uniformes.	2,803.3	1,595.2
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,760.2	2,521.4
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	30,400.1	28,494.9
32201	Arrendamiento de edificios y locales	32,557.7	32,463.3
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	2,659.7	2,296.8
32701	Patentes, regalías y otros	24,347.4	11,248.6
33104	Otras asesorías para la operación de programas	31,518.6	15,501.2
33301	Servicios de informática	31,116.8	28,464.9
33501	Estudios e investigaciones	3,668.6	1,508.0
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	13,058.3	6,000.0
33801	Servicios de vigilancia	60,063.4	41,405.6

Número de partida	Concepto de la Partida	Monto de la Partida	Importe Revisado
34701	Fletes y maniobras	1,978.0	1,721.4
35101	Mantenimiento, conservación y adecuación de inmuebles en edificios propios, arrendados o en comodato del poder judicial de la federación	21,437.8	7,337.6
35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	11,691.2	7,515.7
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos y lacustres	3,061.9	3,037.8
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	12,559.0	4,623.2
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	11,912.7	11,603.4
37106	Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	5,186.6	5,093.1
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el desempeño de funciones oficiales	11,625.9	10,558.1
37602	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	5,960.7	5,250.1
38501	Gastos para alimentación de servidores públicos de mando del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	5,060.0	3,478.0
51101	Mobiliario	16,099.0	14,415.9
51501	Bienes informáticos	122,905.9	108,178.6
51901	Equipo de administración	3,811.7	190.6
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	1,281.5	586.0
52301	Cámaras fotográficas y de video	3,784.2	1,478.0
54104	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos	2,320.0	2,105.5
54105	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servidores públicos	7,396.1	436.1
56501	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	4,807.5	4,150.6
56902	Otros bienes muebles	674.4	652.0
	Total	3,536,292.6	3,209,338.3

Resultados

1. El Manual General de Organización del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), así como los manuales de Organización Específicos de las unidades administrativas, fueron abrogados mediante el Acuerdo número 313/S10(20-X-2016) emitido por la Comisión de Administración en su décima sesión ordinaria del 20 de octubre de 2016 y su contenido se trasladó al Acuerdo General de Administración, el cual se encuentra en proceso de actualización sujeto a la aprobación de la reestructura orgánica y las reformas al Reglamento Interno, mediante la revisión normativa y orgánica-funcional del TEPJF, lo que, en consecuencia, conlleva a la actualización de la normativa secundaria de las áreas administrativas; por lo anterior, la entidad fiscalizada no cuenta con un marco normativo actualizado desde el ejercicio de 2016 que regule su organización y funcionamiento.

Después de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que, en marzo del 2019, se conformó una estrategia de trabajo para llevar a cabo una actualización normativa y orgánica funcional con las áreas del TEPJF, con el fin de llevar a cabo un reordenamiento de facultades en su Reglamento Interno y de funciones en los instrumentos administrativos internos, cuyo desarrollo se prevé en dos etapas y cuatro fases de trabajo.

2018-0-03210-19-0009-01-001 **Recomendación**

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación concluya la actualización del Acuerdo General de Administración, así como la aprobación de la reestructura orgánica y las reformas al Reglamento Interno del TEPJF, con la correspondiente normativa secundaria de las áreas administrativas con la finalidad de que se cuente con el marco normativo actualizado que regule su organización y funcionamiento.

2. El presupuesto original del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en el ejercicio de 2018 ascendió a 3,893,200.0 miles de pesos y, durante el transcurso del ejercicio, se realizaron ampliaciones líquidas por 26,679.0 miles de pesos, así como ampliaciones y reducciones compensadas por 493,761.0 miles de pesos que dieron como resultado un presupuesto modificado de 3,919,879.0 miles de pesos, de los que se ejercieron 3,760,583.9 miles de pesos, generando un subejercicio de 159,295.1 miles de pesos que fue reintegrado a la Tesorería de la Federación.

Asimismo, se comprobó que las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2018 se corresponden con las consignadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto; de igual manera, se identificó que las modificaciones del presupuesto se encuentran respaldadas en los oficios de adecuación presupuestarias registradas en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. En 2018, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) obtuvo ingresos no presupuestales por 58,060.0 miles de pesos, de los cuales 31,381.0 miles de pesos los reintegró oportunamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y la diferencia, por 26,679.0 miles de pesos, la incorporó a su patrimonio en las partidas de gasto núm. 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración del TEPJF", 35101 "Mantenimiento, conservación y adecuación de inmuebles en edificios propios, arrendados o en comodato del Poder Judicial de la Federación", 51501 "Bienes informáticos", 54104 "Vehículos y equipo terrestres destinados a servicios administrativos" y 54105 "Vehículos y equipo terrestres destinados a servidores públicos".

Respecto de lo antes señalado, se observa que no se justificaron plenamente las ampliaciones efectuadas a algunas partidas ya que, al término del ejercicio, 4 de ellas registraron un subejercicio por 17,479.0 miles de pesos, el cual fue también reintegrado a la TESOFE conforme lo siguiente:

a) Mediante las ampliaciones números TEPJF/29/2018 y TEPJF/33/2018 se asignaron recursos por 9,800.0 miles de pesos a las partidas de gasto núm. 33604 "Impresión y

elaboración de material informativo derivado de la operación y administración del TEPJF" y 51501 "Bienes informáticos", los cuales eventualmente fueron reportados como economías al término del ejercicio dado que no fueron utilizados por no contar con objetivos y metas que justificaran la ampliación de dichos recursos.

- b)** Con la adecuación número TEPJF/25/2018 se realizó una ampliación líquida por 7,679.0 miles de pesos a las partidas de gasto núm. 54104 "Vehículos y equipo terrestres destinados a servicios administrativos" y 54105 "Vehículos y equipo terrestres destinados a servidores públicos" y, adicionalmente, se realizaron ampliaciones compensadas por 2,037.1 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 9,716.1 miles de pesos, de los cuales; en el segundo semestre de 2018, se ejercieron 2,541.6 miles de pesos en la adquisición de seis vehículos y quedó un disponible de 7,174.5 miles de pesos que fue reintegrado a la TESOFE.

Cabe señalar que el TEPJF no consideró recursos en el anteproyecto del presupuesto en las citadas partidas y, por ende, tampoco se elaboró un "Programa de Renovación o Sustitución vehicular", por lo que, para subsanar esta situación, el 13 de junio de 2018, la entidad fiscalizada solicitó la apertura del Sistema de Administración e Información del Tribunal Electoral (SAITE) para modificar el Programa Anual de Trabajo 2018 de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales con registro del indicador denominado "Porcentaje de cumplimiento en la Renovación del parque vehicular del TEPJF" cuya meta fue atender el 100.0% de los requerimientos en dicha materia.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó y proporcionó evidencia de las acciones realizadas en el ejercicio 2019 orientadas a fortalecer la planeación de los ingresos no presupuestales, tales como reuniones semanales en las que se establezcan los recursos obtenidos por ingresos excedentes acreditados, así como el destino de dichos recursos a programas y proyectos prioritarios y su proyección de gasto. Con base en eso, en cada ampliación realizada en el ejercicio 2019 se ha considerado importante contar con la necesidad justificada y motivada del recurso por cada una de las áreas gestoras y, de esa forma, asegurar su destino y ejecución presupuestal atendiendo a principios de eficiencia, eficacia y honradez; por lo anterior, la observación se considera atendida.

4. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) consideró, en su anteproyecto de presupuesto aprobado por el Pleno del TEPJF el 16 de agosto de 2017, un monto de 3,893,200.0 miles de pesos, el cual fue autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y en el que se incluyó la estimación de los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas por cada una de las unidades ejecutoras, así como el cumplimiento de los programas presupuestarios siguientes:

Anteproyecto de Presupuesto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2018

Programas Presupuestarios

(Miles de Pesos)

Programa Presupuestario	Presupuesto Base	Proyectos Específicos	Proyecto del Proceso Electoral Federal	Total	%
I. impartición de Justicia Electoral	1,443,588.3	8,738.4	936,800.0	2,389,126.7	61.4
II. Apoyo Jurisdiccional	280,974.2	12,349.5		293,323.7	7.5
III. Tribunal Abierto y Favorecimiento de Igualdad de Derechos	351,521.4	61,650.0		413,171.4	10.6
IV. Planeación, Dirección, Control y Evaluación	213,876.8	4,000.0		217,876.8	5.6
v. Apoyo Administrativo	572,574.4	7,127.0		579,701.4	14.9
Total	2,862,535.1	93,864.9	936,800.0	3,893,200.0	100.0

Sobre el particular, se observó que el TEPJF no programó ni presupuestó correctamente sus recursos dado que, como se mencionó en el Resultado 2 del presente, al término del ejercicio 2018 el TEPJF registró un subejercicio de 159,295.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Subejercicio reportado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al término del ejercicio 2018.

(Miles de Pesos)

Capítulo	Descripción del Capítulo	Original	Modificado	Ejercido	Economías	%
1000	Servicios Personales	3,096,236.8	3,079,812.6	2,993,181.7	86,630.9	54.4
2000	Materiales y Suministros	76,234.8	75,323.4	69,294.4	6,029.0	3.8
3000	Servicios Generales	555,501.2	543,317.8	496,071.3	47,246.5	29.6
4000	Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	40,614.9	46,727.4	45,325.0	1,402.4	0.9
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	116,290.8	164,893.6	146,930.6	17,963.0	11.3
6000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,321.5	9,804.2	9,780.9	23.3	0.0
Total		3,893,200.0	3,919,879.0	3,760,583.9	159,295.1	100.0

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2018

Adicionalmente, durante el ejercicio se realizaron diversos movimientos presupuestarios mediante los cuales se asignaron recursos por 15,444.8 miles de pesos a 17 partidas de gasto en las que no se consideró un presupuesto original, y en otras 37 partidas, su presupuesto original se incrementó en 171,902.6 miles de pesos, cuyas variaciones presupuestales oscilan entre el 41.3% y 1,461.1 %, además de que al término del ejercicio en dichas partidas de gasto se reportó un subejercicio de 16,840.6 miles de pesos.

Cabe señalar que esta misma circunstancia fue observada por la Contraloría Interna del TEPJF que señaló que "De la revisión a la información contenida en el Sitio Presupuestal Especializado del Tribunal Electoral, en los "Informes ejecutivos de Avance Presupuestal", se

puede advertir que diversas áreas registraron, de manera mensual, avances por debajo de lo planeado, por lo que, a diciembre de 2018, se presentó un subejercicio.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó los Criterios Generales utilizados para la elaboración del anteproyecto de presupuesto 2020 en los que se estableció que las áreas gestoras del gasto deberán prever el gasto corriente y de inversión necesarios para que el TEPJF esté en posibilidades de responder a sus necesidades básicas e indispensables para lo cual deberán aplicarse los criterios de austeridad y racionalidad, enfocarse al capital estrictamente necesario para los programas proyectos y actividades, costear las partidas de gasto de manera calendarizada y de acuerdo con las necesidades que les formulen las diversas unidades específicas, documentando en papeles de trabajo las estimaciones realizadas y, en caso de considerarlo necesario, la Dirección General de Recursos Financieros podrá solicitar información adicional para sustentar sus requerimientos presupuestales; por lo anterior, la observación se considera atendida.

5. El Sistema de Administración e Información del Tribunal Electoral (SIATE), utilizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) para registrar sus operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada y específica, no genera en tiempo real la información presupuestal que coadyuve a la transparencia, evaluación y rendición de cuentas de manera oportuna como lo establece el artículo 19, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), con el fin de reconocer las operaciones de gasto-presupuestal que permitan una pronta fiscalización, lo cual también fue observado en la auditoría número 41-GB realizada al Tribunal con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2017 en la que se determinó que éste requería de procesos de automatización e integración del ejercicio presupuestario con la operación contable.

Sobre el particular, la Dirección General de Sistemas (DGS) del TEPJF informó que la actualización del SIATE inició a finales del ejercicio 2017 y que actualmente existe un avance del 35.8% en la automatización e integración de sus módulos, el cual contempla la construcción de un nuevo aplicativo con las funcionalidades con que cuenta actualmente que permita cumplir con la LGCG del que se ha terminado y liberado el Sistema de Almacenes e Inventarios, el cual cuenta con los manuales de usuario correspondientes.

Asimismo, informó que, en cuanto a los módulos restantes, se estima tenerlos concluidos en junio de 2020, situación que ha sido informada a la Auditoría Superior de la Federación como parte del seguimiento de la recomendación emitida con motivo de la auditoría número 41-GB antes referida.

2018-0-03210-19-0009-01-002 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación agilice y concluya la actualización del Sistema de Administración e Información del Tribunal Electoral, a efecto de que éste pueda generar en tiempo real la información presupuestal y coadyuve a la

transparencia, evaluación y rendición de cuentas de manera oportuna con el fin de reconocer las operaciones de gasto-presupuestal que permitan una pronta fiscalización y, de esta manera, se cumpla con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6. La normativa que establece las bases y procedimientos a los que deberá sujetarse el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en las contrataciones indica que las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma se adjudicarán mediante licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo, señala que, cuando no resulte idóneo celebrar licitación pública para asegurar las condiciones referidas, se adjudicarán mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, concurso público sumario o, bien, de manera directa.

Con el análisis a la citada normativa se observó lo siguiente:

- a) Se indica que la licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria; en el caso de invitación a cuando menos tres proveedores, prestadores de servicios o contratistas, con la entrega de la invitación, y, en el concurso público sumario, con el envío de las solicitudes de cotización; dichos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento.
- b) Mediante el Acuerdo 320/S11, la Comisión de Administración aprobó los montos de actuación para los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores, concursos público sumario y adjudicación directa para el ejercicio 2018, los cuales fueron los siguientes:

c)

**Montos de actuación para los procedimientos de contratación
(Miles de pesos)**

Procedimiento	De	Hasta
Adjudicación Directa	01.	422.0
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	422.0	2,883.0
Concurso Público Sumario	422.0	6,305.0
Licitación Publicación	2,883.0	En adelante

Fuente: Acuerdo de la Comisión de Administración del TEPJF

- d) Se señala que, en el caso de que las adjudicaciones se realicen mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, dicha invitación se publicará en la página de internet del TEPJF a efecto de que otros interesados presenten propuestas; asimismo, en las convocatorias para los procedimientos mediante concurso público sumario, se indica que tanto la citada convocatoria como las bases del concurso también se publicarán en la página de internet del TEPJF a efecto de que otros interesados participen.

Aunado a lo anterior, se identificó que, en los concursos públicos sumarios, el dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas por los oferentes sólo comprende la evaluación de la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado, y es elaborado en el plazo de tres días hábiles a partir del momento en el que se recibe copia de los documentos anexos a las cotizaciones, y, en el mismo plazo, se efectúa la evaluación de las propuestas económicas mediante la elaboración de una tabla comparativa de condiciones, incluyendo precios.

Por otra parte, como se indica en el inciso b) del presente resultado, en el ejercicio 2018 el rango del monto de actuación para el procedimiento de concurso público sumario fue de los 422.0 a los 6,305.0 miles de pesos, lo cual permite elegir esta opción y no considerar prioritario el procedimiento de licitación pública en el caso de las adquisiciones cuyo monto se encuentre comprendido en el mencionado rango, además de que, en la normativa, no se especifican los casos excepcionales en los que proceda la contratación por medio de concurso público sumario.

- e) Se considera la renovación de contratos sin procedimiento de adjudicación cuando correspondan a servicios básicos e indispensables que el TEPJF se encuentre recibiendo de manera regular y que el incremento del nuevo precio no rebase el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México; inclusive, esta modalidad considera la contratación plurianual, lo cual limita la participación de otros posibles oferentes.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que, en lo referente al concurso público sumario, éste surgió de la necesidad que tenía el Tribunal de realizar procedimientos con tiempos más cortos que los correspondientes a una licitación pública, dado que, antes de su instrumentación, se realizaba el procedimiento denominado "Procedimiento Diverso", el cual requería de la autorización del Comité de Adquisiciones y en el que el área de adquisiciones, dependiendo de la naturaleza del bien o servicio a contratar y de los tiempos en que dicha contratación debía realizarse, elaboraba los proyectos de bases y convocatorias, los que contenían las reglas que regirían dicho procedimiento.

Por lo anterior, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación implementó el Concurso Público Sumario para cubrir la necesidad de contar con un procedimiento expedito que dotara al área de adquisiciones de los medios necesarios para atender las necesidades del Tribunal, así como por una recomendación tanto del Comité de Adquisiciones como de la Contraloría interna de establecer dicho procedimiento como parte de la normatividad del Tribunal y dejar de usar el "Procedimiento Diverso" para dotar de mayor claridad y seguridad jurídica a los participantes.

No obstante lo anterior, como ya se mencionó anteriormente, se considera que dicho procedimiento no garantiza al TEPJF las mejores condiciones dado que la normativa permite elegir esta opción y no considerar prioritario el procedimiento de licitación pública en el caso de las adquisiciones cuyo monto se encuentre comprendido en el mencionado rango;

además, en la normativa, no se especifican los casos excepcionales en los que proceda la contratación por medio de Concurso Público Sumario.

2018-0-03210-19-0009-01-003 **Recomendación**

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación evalúe la conveniencia de modificar el marco normativo en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, en específico, en lo que corresponde a los concursos públicos sumarios y a las adjudicaciones directas por renovación sin procedimiento de adjudicación, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. En el ejercicio 2018, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ejerció, en el capítulo de gasto 1000 "Servicios Personales", 2,993,181.7 miles de pesos, de los cuales se revisaron 2,811,954.7 miles de pesos que representan el 93.9% del total ejercido.

En lo que corresponde a las partidas de gasto, 11301 Sueldos base al personal permanente, 12201 Sueldos base al personal eventual, 13101 Prima Quinquenal por años de servicio efectivos prestados, 13104 Antigüedad, 13201 Prima de vacaciones y dominical, 13202 Gratificación de Fin de Año, 15401 Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo, 15402 Compensación garantizada, 15403 Asignaciones adicionales al sueldo y 15901 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, se revisaron 2,527,437.7 miles de pesos, de las que se verificó que, en lo general, las 24 quincenas de pago del ejercicio de 2018 se cubrieron por las percepciones ordinarias y extraordinarias que le correspondían a cada servidor público, de conformidad con los importes establecidos para cada puesto, nivel y rango señalados en los Lineamientos homologados sobre las remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación; Lineamientos para el control, registro y aplicación de incidencias del personal; Lineamientos para remuneraciones, enteros institucionales y pago a terceros; el Tabulador general de sueldos y prestaciones del Tribunal Electoral aplicable al personal operativo y a los mandos medios y servidores públicos superiores autorizados, y el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada no realizó pagos antes del alta del trabajador ni después de su baja.

8. Respecto de la partida 13404 "Compensación por servicios eventuales", se revisaron los conceptos de pago "197 Vacaciones" por un importe de 8,816.8 miles de pesos, correspondiente a pagos vía nómina a 142 servidores públicos en activo por concepto de vacaciones no disfrutadas, y "199 Vacaciones Bajas" por un importe de 21,662.6 miles de pesos, los cuales correspondieron al pago de vacaciones que no habían sido disfrutadas por servidores públicos que causaron baja del Tribunal y que les fueron cubiertas dentro de su finiquito correspondiente y, respecto de los cuales se constató que, en términos generales, el pago se realizó de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para el Control,

Registro y Aplicación de Incidencias del Personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

No obstante lo anterior, en lo que se refiere al concepto 197 "Vacaciones", se observó que, en 27 casos, el pago de las vacaciones no disfrutadas fue menor al que les correspondía dado que éste se calculó considerando días hábiles y no días naturales, tal como se establece en el numeral 34 de los citados lineamientos.

2018-0-03210-19-0009-01-004 **Recomendación**

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realice las acciones necesarias, a fin de que el pago de las vacaciones no disfrutadas por sus trabajadores se realice, invariablemente, conforme al número de días naturales que se establece en los Lineamientos para el control, registro y aplicación de incidencias del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

9. Respecto de las partidas 14101 "Aportaciones al ISSSTE", 14105 "Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada", 14201 "Aportaciones al FOVISSSTE", 14301 "Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro", 14302 "Depósito para el ahorro solidario", 14401 "Cuotas para el Seguro de Vida del Personal del TEPJF", 14403 "Cuotas para el Seguro de Gastos Médicos del Personal" y 14404 "Cuotas para el seguro de separación individualizado", se revisaron los 254,037.6 miles de pesos, de lo que se constató que las erogaciones por estos conceptos se encuentran debidamente sustentadas en los avisos de entero de previsión social correspondientes y, en su caso, en las facturas de las empresas aseguradoras.

10. Como complemento de la revisión que se realizó a las percepciones y deducciones de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y con la finalidad de verificar el correcto timbrado de los recibos de nómina correspondiente al ejercicio 2018, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria la base de datos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por la entidad fiscalizada durante el mencionado ejercicio, de cuyo análisis se detectó que, en el ejercicio 2019, se cancelaron 1,792 comprobantes que fueron emitidos en el ejercicio 2018, por un monto de 133,494.1 miles de pesos, observándose que, en el caso de algunos empleados, se canceló la totalidad de los CFDI que les fueron emitidos durante todo el ejercicio 2018.

Asimismo, se observó que el 90.6 % de dichos CFDI se emitió con errores en el concepto de nómina "Prestaciones de Previsión Social", el cual se clasificó en el concepto SAT "1.- Sueldos, Salarios y Rayas", por lo que tuvieron que reclasificarse al concepto correcto SAT "38.- Otros Ingresos" (como exento) mediante su cancelación y reexpedición durante los meses de abril y mayo de 2019 a efecto de que los servidores públicos no se vieran afectados en su situación fiscal.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó y proporcionó evidencia de que actualmente, en el ejercicio 2019, se están timbrando los

Certificados Fiscales Digitales por Internet de acuerdo con la clasificación de conceptos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria, por lo que la observación se considera atendida.

11. De acuerdo con las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se ejercieron 69,294.4 miles de pesos en 36 partidas de gasto, de las cuales se seleccionaron 11 en las que se erogaron 58,061.7 miles de pesos y, de éstas, se revisaron 37,588.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**Integración de la muestra por partida
(miles de pesos)**

Sec.	Partida	Descripción	Ejercido	Muestra revisada
1	21101	Materiales y útiles de oficina	12,594.3	7,173.4
2	21401	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	18,282.4	16,993.6
3	22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	2,483.2	258.1
4	22106	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	3,967.5	1,568.5
5	24601	Material eléctrico y electrónico	6,360.6	4,147.7
6	24701	Artículos metálicos para la construcción	1,294.1	669.2
7	24801	Materiales complementarios	3,375.6	804.1
8	25301	Medicinas y productos farmacéuticos	984.5	378.3
9	26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	3,991.3	1,479.2
10	27101	Vestuario y uniformes	2,048.3	1,595.2
11	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,679.9	2,521.3
Total			58,061.7	37,588.6

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2018

12. En las partidas 21101 "Materiales y útiles de oficina" y 29301 "Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo", se reportó un presupuesto ejercido de 12,594.3 y 2,679.9 miles de pesos, de los cuales se revisaron 7,173.4 y 2,521.3 miles de pesos, respectivamente, correspondientes a ocho contratos, conforme a lo siguiente:

Contratos o Pedidos Revisados

(miles de pesos)

Cons.	Contrato	Procedimiento	Proveedor	Objeto	Vigencia		Importe Revisado
					Del	Al	
1	SS/173-18	Adjudicación Directa	Bertha Guadalupe Villaseñor Navarajo	Suministro de papelería institucional	07/02/18	31/12/18	205.1
2	SS/258-18	Adjudicación Directa	Industrias OFISA, S.A. de C.V.	Suministro de mobiliario y herrajes de la línea OFISA para acondicionar diversas áreas administrativas y jurisdiccionales de la Sala Superior del "TRIBUNAL"	21/02/18	30/09/18	2,021.6
3	SS/259-18	Adjudicación Directa	Industrias OFISA, S.A. de C.V.	Suministro de- mobiliario y herrajes de la línea OFISA para acondicionar diversas áreas administrativas y jurisdiccionales de la Sala Superior del "TRIBUNAL".	21/02/18	31/12/18	68.8
4	SS/356-18	Adjudicación Directa	Industrias OFISA, S.A. de C.V.	Suministro de-mobiliario y herrajes de marca OFISA, Línea Intuituy para acondicionar el edificio administrativo de Virginia así como de las diferentes áreas administrativas y jurisdiccionales del "TRIBUNAL".	26/04/18	31/12/18	604.5
5	SS/310-18	CJF/SEA/DGRM/LPN/001/2018	Tecnosolution Mayoristas México, S.A. de C.V.	Suministrar papel ecológico para fotocopiadora tamaño oficio	01/03/18	31/12/18	1,597.8
6	SS/311-18		Tecnosolution Mayoristas México, S.A. de C.V.	Suministrar papel ecológico para fotocopiadora tamaño oficio	01/03/18	30/09/18	1,408.1
7	SS/312-18		Sanipap de México, S.A. de C.V.	Suministrar papel ecológico para fotocopiadora tamaño carta	01/03/18	31/12/18	2,014.8
8	SS/313-18		Sanipap de México, S.A. de C.V.	Suministrar papel ecológico para fotocopiadora tamaño carta.	01/03/18	30/09/18	1,774.0
Total							9,694.7

Fuente: Expedientes de procesos de contratación

Al respecto, se constató que, en términos generales, y por lo que respecta a los contratos números SS/173-18, SS/258-18, SS/259-18 y SS/356-18 suscritos por adjudicación directa, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) cuenta con las requisiciones del área usuaria, con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la suficiencia presupuestal, con las solicitudes de cotización, con las cotizaciones, con el estudio de mercado y con el dictamen de selección del proveedor, entre otros documentos con los que se acredita que los procedimientos se realizaron conforme a la normativa en materia de adquisiciones; y, en cuanto a los contratos números SS/310-18, SS/311-18, SS/312-18 y SS/313-18 adjudicados mediante Licitación Pública, se comprobó que la convocatoria, la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas, el fallo, la suscripción de los contratos y la prestación de los servicios se realizaron en los

tiempos establecidos y que se cuenta con la documentación comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y sus pagos correspondientes.

No obstante lo anterior, se observó lo siguiente:

- a) Respecto de los contratos SS/312-18 y SS/313-18 suscritos el 1° de marzo de 2018, así como del pedido 20180230, mediante los cuales se adquirieron 47,700 paquetes de papel ecológico para fotocopidora tamaño carta, se identificó que, al 1° de abril de 2018, existían en el almacén 1,668 paquetes, lo que da un total de 49,368 paquetes, de los que se comprobó que, al término del ejercicio 2018, existían 18,259 paquetes, lo que indica que, durante el ejercicio, se utilizaron 31,109 paquetes, de los cuales se proporcionó la evidencia de la salida de almacén.
- b) En lo que se refiere a los contratos números SS/310-18 y SS/311-18, suscritos el primero de marzo de 2018, así como del pedido 20180230, para la adquisición de 31,240 paquetes de papel ecológico para fotocopidora tamaño oficio, se comprobó que, al 1° de abril de 2018, existían en el almacén 10,784 paquetes, lo que da un total de 42,024 paquetes, de los que se comprobó que, al 31 de diciembre de 2018, se contaba con 15,448 paquetes, lo que indica que, durante el ejercicio, se utilizaron 26,576 paquetes, de los cuales proporcionaron la evidencia de la salida de almacén.

De lo anterior, se desprende que, aun cuando se trató de un contrato abierto, el TEPJF no efectuó una adecuada proyección del número de paquetes de hojas por adquirir, en virtud de que del total de adquisiciones efectuadas por 47,700 paquetes de hojas tamaño carta y 31,240 paquetes de hojas tamaño oficio, no se utilizaron 16,591 y 4,664 paquetes, respectivamente, los que representan el 34.8% y 14.9 % del total adquirido que, sumados a las existencias de dichos paquetes al 1 de abril de 2018, arrojan un total de existencias en el almacén, al 31 de diciembre de 2018, de 18,259 paquetes de hojas tamaño carta y 15,448 paquetes de hojas tamaño oficio.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que, para la adquisición de papel en 2018, consideró en su proyección el número de impugnaciones que se recibieron en elecciones anteriores y el estimado que se tenía previsto para el Proceso Electoral Federal 2018 y, en virtud de que los resultados de las elecciones no fueron impugnados, se contó con una existencia en el almacén de 18,259 y 15,488 paquetes de papel tamaño carta y oficio, respectivamente, lo que representó un hecho atípico. Además, indicó que los 16,340 paquetes entregados por el proveedor hasta los meses de noviembre y diciembre de 2018 se realizó previendo el abastecimiento para los últimos meses de 2018 y el primer cuatrimestre de 2019, lo cual evidencia que, aun cuando se trató de un contrato abierto, la entidad fiscalizada no realizó un adecuado control de máximos y mínimos lo que ocasionó tener inventarios excesivos de papel, en contravención del apartado "Abastecimiento de bienes de consumo a través de vales electrónicos" párrafo noveno del Manual de Procedimientos para el abastecimiento de bienes y servicios.

2018-0-03210-19-0009-01-005 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fortalezca sus mecanismos de control a fin de que en la compra de materiales y suministros al amparo de contratos abiertos se realice un adecuado control de mínimos y máximos, verificando la necesidad real de su compra y evitar con ello inventarios excesivos en almacén.

13. En la partida 21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos", se reportó un presupuesto ejercido de 18,282.4 miles de pesos, del que se revisó un monto de 16,993.6 miles de pesos correspondiente al contrato número SS/380-18 y su modificatorio para la adquisición de 2,517 tóneres para equipos de impresión, el cual representa el 93.0 % del total ejercido.

Al respecto, se constató que el contrato derivó de la Licitación Pública Nacional número TEPJF/LPN/03/2018, de la que se comprobó que, en términos generales, la convocatoria, la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas, el fallo, la suscripción de los contratos y la prestación de los servicios se realizaron en los tiempos establecidos y que se cuenta con la documentación comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y sus pagos correspondientes; de igual forma, se comprobó que resultó adjudicado el proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega.

No obstante lo anterior, se observó que dichas adquisiciones se justificaron en el Proceso Electoral Federal 2018; sin embargo, durante la revisión se proporcionó evidencia de la distribución de sólo 1,617 tóneres, por lo que, al 31 de diciembre de 2018, existían en el almacén 900 tóneres que representan el 35.8% del total adquirido, lo cual evidencia que, aun cuando se trató de un contrato abierto, la entidad fiscalizada no realizó un adecuado control de máximos y mínimos lo que ocasionó tener inventarios excesivos de tóneres. Esto, en contravención de la fracción III, apartado "Abastecimiento de bienes de consumo a través de vale electrónico", párrafo noveno, del Manual de Procedimientos para el abastecimiento de bienes y servicios.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 12 - Acción 2018-0-03210-19-0009-01-005

14. En la partida 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación", se reportó un presupuesto ejercido de 2,483.2 miles de pesos, de los cuales se revisaron 258.1 miles de pesos que representan el 10.4 % del total ejercido en la partida, correspondientes a los contratos que se muestra a continuación:

Contratos Revisados

(miles de pesos)

Cons.	Contrato	Procedimiento	Proveedor	Objetivo	Vigencia		Importe Revisado
					Del	Al	
1	SS/09-17	Adjudicación Directa por excepción Plurianual	Electropura, S. de R.L. de C.V.	Suministro de agua purificada, inodora, incolora e insípida en presentación de garrafones de 20 litros de la marca e-pura.	10/11/16	31/12/18	
	SS/09-17 CM	Adjudicación Directa por excepción Plurianual	Electropura, S. de R.L. de C.V.	Suministro de agua purificada, inodora, incolora e insípida en presentación de garrafones de 20 litros de la marca e-pura.			217.0
2	SRE/49-18	Adjudicación Directa	Electropura, S. de R.L. de C.V.	Suministro de agua purificada de la marca e-pura.	01/01/08	31/12/18	12.9
3	ST/69-18	Adjudicación Directa	Manantial San Judas Tadeo, S. de R.L. de C.V.	Servicio de suministro de agua purificada en presentación de garrafón de 20 litros.	01/01/18	31/12/18	13.9
4	SRCDMX/368-18	Adjudicación Directa	Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual, S.C.L.	Suministro de agua purificada inodora, incolora e insípida, embotellada en presentación de garrafones de 20 litros de la marca Pascual	01/04/18	31/12/18	14.3
Total							258.1

Fuente: Expedientes de los procesos de contratación

Al respecto, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con las requisiciones del área usuaria, con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la suficiencia presupuestal, con las solicitudes de cotización, con las cotizaciones, con el estudio de mercado y con el dictamen de selección del proveedor, entre otros documentos, con los que se acredita que los procedimientos se realizaron conforme a la normativa en materia de adquisiciones. Asimismo, se constató que los consumos se basaron en la estimación y suministro de agua para el ejercicio 2018, elaborada por el Departamento de Servicios Auxiliares.

15. En la partida 22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias", se reportó un presupuesto ejercido de 3,967.5 miles de pesos, del que se revisó un monto de 1,568.5 miles de pesos que representa el 39.5 % del total ejercido correspondiente al contrato número SS/43-18 para el servicio de comedor institucional para el ejercicio fiscal 2018, adjudicado mediante la Licitación Pública Nacional número LPN/024/2017.

Al respecto, se comprobó que la convocatoria, la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas, el fallo, la suscripción de los contratos y la prestación de los servicios se realizaron en los tiempos establecidos y que se cuenta con la documentación comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y sus pagos correspondientes; de igual

forma, se comprobó que resultó adjudicado el proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega.

16. En la partida 24601 "Material eléctrico y electrónico", se reportó un presupuesto ejercido de 6,360.6 miles de pesos del que se revisaron 4,147.7 miles de pesos que representan el 65.2% correspondientes a los tres contratos que se mencionan en el cuadro siguiente, adjudicados mediante las Licitaciones Públicas Nacionales números LPN/031/2017, LPN/010/2018 y LPN/020/2018.

Contratos o Pedidos Revisados (miles de pesos)						
Número	Proceso	Proveedor	Productos	Vigencia		Importe revisado
				Del	Al	
SS/269-18	LPN/031/2017	IUBAY, S.A. de C.V.	Suministro de materiales para la instalación de nodos de cableado estructurado UTP cat-6 y para el mantenimiento de la red de voz y datos.	02/02/18	31/12/18	0.0
SS/269-18 CM	LPN/031/2017	IUBAY, S.A. de C.V.	Suministro de materiales para la instalación de nodos de cableado estructurado UTP cat-6 y para el mantenimiento de la red de voz y datos.	02/02/18	31/12/18	203.3
SS/383-18	LPN/010/2018	IUBAY, S.A. de C.V.	Adquisición de sistema de cableado estructurado horizontal en los edificios a, b y c de la sala superior.	01/06/18	31/12/18	0.0
SS/383-18 CM	LPN/010/2018	IUBAY, S.A. de C.V.	Adquisición de sistema de cableado estructurado horizontal en los edificios a, b y c de la sala superior.	05/08/18	31/12/18	3,699.1
SS/445-18	LPN/020/2018	Plásticos y Fertilizantes de Morelos, S.A. de C.V.	Adquisición de material eléctrico, plomería y pintura.	31/08/18	31/12/14	245.3
Total						4,147.7

Fuente: Expedientes de procesos de contratación

Respecto de los procedimientos de adjudicación, se comprobó que la convocatoria, la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas, el fallo, la suscripción de los contratos y la prestación de los servicios se realizaron en los tiempos establecidos y que se cuenta con la documentación comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y sus pagos correspondientes; de igual forma, se comprobó que, en todos los casos, resultó adjudicado el proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega y que los pagos se efectuaron una vez que se recibieron los materiales a satisfacción.

17. En la partida 24701 "Artículos metálicos para la construcción", se reportó un presupuesto ejercido de 1,294.1 miles de pesos del que se revisó un monto de 669.2 miles

de pesos que representa el 51.7 % de total ejercido, correspondientes al contrato número SS/414-18 para el suministro y maniobras de rearmado de estantería móvil del sistema de alta densidad del archivo institucional, adjudicado mediante un procedimiento de Adjudicación Directa fundamentado en el artículo 73, fracción I, II, III, y IV, del Acuerdo General que regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Al respecto, se constató que el TEPJF cuenta con las requisiciones del área usuaria, con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con las solicitudes de cotización, con las cotizaciones y con el dictamen de selección del proveedor, entre otros documentos, con los que se acredita que el procedimiento se realizó conforme a la normativa en materia de adquisiciones, y que el pago se realizó una vez que se recibieron los materiales a entera satisfacción.

18. En la partida 24801 "Materiales complementarios", se reportó un presupuesto ejercido de 3,375.6 miles de pesos del que se revisó un monto de 804.1 miles de pesos que representa el 23.8% del total ejercido en la partida correspondientes a un contrato y un pedido, como se muestra a continuación:

Contratos o Pedidos Revisados (Miles de Pesos)						
Número	Proveedor	Productos	Vigencia		Monto revisado	
			Del	Al		
SS/317-18	Aparatos Electromecánicos Von Haucke, S.A. de C.V.	Suministro de piso laminado tipo flotado en las instalaciones de los inmuebles de sala superior.	08/03/2018	31/12/2018	454.1	
20180287	Concepción Lizbeth Acosta Ceja.	Material complementario para fabricación de stand institucional.	15/11/2018	31/12/2018	350.0	
Total					804.1	

Fuente: Expedientes de procesos de contratación

Ambos instrumentos jurídicos derivaron de procedimientos de Adjudicación Directa con base en el artículo 88, fracción I, del Acuerdo General que Regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, se constató que los montos de las operaciones no rebasaron el máximo establecido por la Comisión de Administración del Tribunal y que los proveedores o

contratistas ganadores se seleccionaron cuando menos de entre dos cotizaciones con lo que se garantizaron las mejores condiciones en términos de calidad, precio, oportunidad.

No obstante lo anterior, en lo que se refiere al contrato número SS/317-18 mediante el cual se adquirió piso laminado en las instalaciones de los inmuebles de sala superior y, por el cual, se erogaron 454.1 miles de pesos, se observó que el piso laminado fue instalado en el Edificio A1 cuarto piso; Edificio C, planta baja y Edificio Ejecutivo segundo piso, todos ubicados en el inmueble que ocupa la Sala Superior del TEPJF, respecto de los cuales sólo se proporcionó evidencia fotográfica del estado en el que se encontraba el correspondiente al primer edificio mencionado, al cual, por sus condiciones, justificaba la instalación de uno nuevo; y en cuanto a los dos restantes, manifestaron no contar con evidencia que acreditara la necesidad de instalar dicho piso.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que la instalación del piso laminado en la planta baja del Edificio C se debió a la necesidad de sustituir la alfombra por cuestiones de higiene, limpieza, control de temperatura, estética, etcétera, la cual resultaba poco funcional y en detrimento de la seguridad e higiene de los funcionarios que laboran en esa área, mientras que, en el caso del segundo piso del Edificio Ejecutivo, aun cuando ya contaba con un piso laminado, el mismo presentaba daños y desgastes progresivos originados por movimiento y reubicación de mobiliario, tales como sillas ejecutivas con ruedas y un uso continuo debido al tránsito constante de personal, razón por la cual un cambio en el piso era requerido; por lo anterior, esta observación se considera atendida.

Con cargo en la misma partida de gasto 24801 "Materiales complementarios", se registraron 350.0 miles de pesos correspondientes al pedido número 20180287 mediante el cual se adquirió material complementario para la fabricación de un stand institucional para las Ferias Internacionales del Libro, respecto del cual se conoció que, adicionalmente, se adquirió una pantalla de televisión, 7 bancos móviles y una sala lounge por un monto de 114.0 miles de pesos, de los cuales 49.9 miles de pesos fueron registrados en la partida 51901 "Equipo de Administración" y 64.1 miles de pesos en la 51101 "Mobiliario".

En cuanto al material complementario se observó lo siguiente:

- a) En el acta entrega-recepción de la Dirección General de Documentación celebrada el 15 de marzo de 2019, se informó que personal adscrito a la misma se percató de que cierto mobiliario del stand institucional instalado en la Feria Internacional del Libro en Guadalajara 2018 no cumplió los requerimientos solicitados y aprobados por la Dirección General de Documentación, por lo que la persona física que los suministró se comprometió a repararlos conforme al requerimiento inicial y, el 25 de enero de 2019, asistió a las instalaciones del almacén a recogerlos sin que a la fecha de la citada acta de entrega-recepción la citada persona física hubiera realizado las correcciones procedentes conforme a lo solicitado para proceder a liberar su pago y, no obstante eso, el pago se realizó el 28 de enero de 2019.

- b) En cuanto al uso que se le ha dado a dicho stand desde su compra hasta la fecha, se informó que sólo se utilizó en la Feria Internacional del Libro en Guadalajara 2018 y que, para la Feria Internacional del Libro de 2019, se tiene pensado utilizar los componentes del stand adquirido en 2011, el cual es de menor capacidad, toda vez que los componentes del stand institucional utilizado en la Feria Internacional del Libro en Guadalajara 2018 presentaron diversas fallas.
- c) En la verificación física realizada por el personal auditor el 15 de agosto de 2019, se observaron diversos componentes de los que se informó corresponden al citado stand institucional, toda vez que se encontró desarmado, por lo que no se pudo constatar que dichos bienes constituyen la totalidad de los componentes del stand, ni la funcionalidad del mismo.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que, el 8 de julio de 2019, la proveedora se presentó nuevamente en el almacén del Tribunal con los materiales a sustituir; sin embargo, cuando se armó el stand se detectó que algunos componentes continuaban con fallas, sin que a noviembre de 2019 se hubiera entregado la totalidad de los componentes conforme al requerimiento original; esto, en contravención de la cláusula primera del pedido número 20180287 del 16 de noviembre de 2018 y artículo 41 del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2018-9-03210-19-0009-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, recibieron de conformidad un stand institucional que fue utilizado en la Feria Internacional del Libro 2018 en Guadalajara, el cual no cumplía con los requerimientos solicitados y aprobados por la Dirección General de Documentación y, debido a esto, el proveedor adjudicado lo retiró del almacén del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 25 de enero de 2019 para repararlo sin que al mes de noviembre de 2019 se hubieran realizado las correcciones; asimismo, por los servidores públicos que, el 28 de enero de 2019, autorizaron el pago de dicho stand; no obstante, a esa fecha, el proveedor no había realizado aún las correcciones correspondientes, y por los servidores públicos que, a noviembre de 2019, no habían realizado las acciones necesarias para la aplicación de las penas convencionales al proveedor, en incumplimiento del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, artículo 41 y pedido número 20180287 suscrito el 16 de noviembre de 2018, cláusula primera.

19. En la partida 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos", se reportó un presupuesto ejercido de 984.5 miles de pesos del que se revisó un monto de 378.3 miles de pesos que representa el 38.4% correspondiente al contrato número SS/448-18 para la adquisición de medicamentos, material de curación y accesorios médicos, adjudicado mediante la Licitación Pública Nacional número LPN/019/2018, de la que se comprobó que la convocatoria, la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas, el fallo, la suscripción de los contratos y la prestación de los servicios se realizaron en los tiempos establecidos y que se cuenta con la documentación comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y sus pagos correspondientes; de igual forma, se comprobó que resultó adjudicado el proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega.

Asimismo, se constató que se cuenta con los formatos de registro diario de consultas y firma de pacientes a lo que se entregaron los medicamentos, así como el registro de entradas y salidas del almacén.

20. En la partida 26103 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos", se reportó un presupuesto ejercido de 3,991.3 miles de pesos del que se revisó un monto de 1,479.2 miles de pesos que representa el 37.0 % del total ejercido en la partida, correspondiente a cuatro contratos y un modificatorio, como se muestra a continuación:

Contratos o Pedidos Revisados
(miles de pesos)

Número	Proceso	Proveedor	Productos	Vigencia		Importe revisado
				Del	Al	
SS/R/16-18	Renovación	EFFECTIVALE, S. de R.L. de C.V.	Operación y administración de transacciones de los consumos de combustible, para los vehículos pertenecientes y en posesión del TEPJF.	01/01/2018	31/12/2018	1,374.6
SS/R/17-18	Renovación	Automotriz SANJE, S.A. de C.V.	Mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de refacciones, lubricantes y aditivos para la plantilla vehicular del TEPJF de la marca Nissan.	01/01/2018	31/12/2018	
SS/R/17-18 CM	Renovación	Automotriz SANJE, S.A. de C.V.	Mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de refacciones, lubricantes y aditivos para la plantilla vehicular del TEPJF de la marca Nissan.	01/08/2018	31/12/2018	5.2
SS/479-18	LPN/022/2018	Collage Distribuciones, S.A. de C.V.	Adquisición de refacciones y lubricantes para el parque vehicular.	01/11/2018	31/12/2018	76.8
SS/480-18	LPN/022/2018	Dirección Sport, S.A. de C.V.	Adquisición de refacciones y lubricantes para el parque vehicular.	01/11/2018	31/12/2018	22.6
Total						1,479.2

Fuente: Expedientes de procesos de contratación

Al respecto, se constató que los contratos números SS/R/16-18 y SS/R/17-18 se adjudicaron por renovación con base en el artículo 76 del Acuerdo General que regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y los contratos SS/479-18 y SS/480-18, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN/022/2018 con base en los artículos 40, 49 y 80 del citado Acuerdo General, en cuyo análisis se obtuvieron los siguientes resultados:

En lo que respecta a los contratos números SS/R/16-18 y SS/R/17-18 por renovación, se acreditó que cuentan con el dictamen del área solicitante en el que se justifica la necesidad de continuar con los servicios; que se evaluó la calidad de los mismos y que el incremento pretendido fue menor o igual al índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México, además de que se contó con la aprobación del Comité de Adquisiciones y que la renovación fue por sólo una ocasión y por el lapso de un año; sin embargo, en cuanto al contrato número SS/R/16-18, se revisaron las bitácoras de 153 tarjetas de consumo de combustible correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2018 y se identificó que 38 tarjetas, correspondientes al mismo número de vehículos utilitarios asignados a 4 funcionarios públicos de nivel Dirección General (dieciséis, catorce, seis y uno) y un Delegado Administrativo (uno) fueron utilizados en días inhábiles (sábados, domingos y oficiales) por 176.4 miles de pesos sin que en dicha bitácora se asentara la información que acredite que los vehículos se utilizaron para fines institucionales.

Al respecto, la entidad fiscalizada indicó que la utilización de los vehículos utilitarios fue con base en el artículo 225 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que a la letra dice: "Los servidores públicos y empleados del Tribunal Electoral estarán obligados a prestar sus servicios durante los horarios que señale la Comisión de Administración, tomando en cuenta que, durante los procesos electorales, federales o locales, todos los días y horas son hábiles"; sin embargo, en ninguno de los casos se evidenció que el uso de los vehículos en dichos días fue para fines institucionales.

En lo referente a los contratos SS/479-18 y SS/480-18 se determinó que, dentro de los bienes adquiridos, un monto de 451.7 miles de pesos equivalentes al 78.4%, corresponde a refacciones menores para el equipo de transporte cuyo monto debió registrarse en la Partida 29601 "Refacciones y Accesorios menores para Equipo de Transporte".

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios números TEPJF-DGMSG/02225/2019 y TEPJF-DGMSG/02215/2019 mediante los cuales la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales solicitó a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares y a la Jefatura de Unidad de Enlace y Vinculación Social adoptar las medidas pertinentes para que cuando los vehículos se utilicen en sábado, domingo o días inhábiles se asiente invariablemente en las bitácoras y reportes la información que acredite que el abastecimiento de combustible y los recorridos fue para fines institucionales.

Asimismo, proporcionó evidencia de que la Directora General de Recursos Financieros instruyó al Jefe de la Unidad de Programación y Presupuesto establecer y reforzar los mecanismos de codificación de bienes y servicios adquiridos a fin de que se registren conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, por lo que la observación se considera atendida.

21. En la partida 27101 "Vestuarios y Uniformes", se reportó un presupuesto ejercido de 2,048.3 miles de pesos del que se revisó un monto de 1,595.2 miles de pesos que representa el 77.9% del total ejercido en la partida, correspondiente al contrato SS/42-18 para el suministro de vestuario para el personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN/019/2017, del que se constató que la convocatoria, la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas, el fallo y la suscripción del contrato, se realizaron en los tiempos establecidos y que resultó adjudicado el proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega; asimismo, que los pagos se realizaron una vez que se recibió el vestuario a entera satisfacción y que las facturas que amparan las erogaciones cumplen con los requisitos fiscales.

Cabe señalar que el otorgamiento de dicha prestación fue aprobado en el Acuerdo 289/S11 del 30 de noviembre de 2017 y que se cuenta con el registro de las entradas y salidas del almacén, así como de su dispersión entre el personal para el que fue adquirido.

22. Con cargo en la partida de gasto núm. 32201 "Arrendamiento de edificios y Locales", se revisaron 32,463.2 miles de pesos correspondientes al contrato plurianual suscrito el 30 de noviembre de 2016 para el arrendamiento del inmueble ubicado en Avena 513, para los ejercicios 2017 al 2019, autorizado por la Comisión de Administración en su décima sesión ordinaria del 20 de octubre de 2016, toda vez que el proveedor mantendría las mismas condiciones técnicas y económicas del contrato suscrito en el ejercicio 2014.

Adicionalmente, se constató que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuenta con el dictamen de justipreciación de rentas emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y que el incremento en las rentas no rebasó el índice inflacionario anualizado; asimismo, que la entidad fiscalizada realizó los pagos a mensualidades vencidas y que cuenta con las facturas de arrendamiento del citado inmueble, las cuales reúnen los requisitos fiscales.

23. Con cargo en la partida de gasto núm. 32701 "Patentes, regalías y otros", se revisaron 11,248.6 miles de pesos correspondientes a la continuación del contrato plurianual del "Licenciamiento de derechos de uso de software Microsoft bajo el esquema de Enterprise Agreement", iniciado en el ejercicio de 2014 y, respecto del cual la Comisión de Administración, mediante el Acuerdo núm. 149/S6(1-VI-2017), autorizó la renovación de dicho contrato para el periodo del 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2020, con fundamento en el artículo 73, fracción II "Adquisición por marca determinada".

Al respecto, se comprobó que dicha adquisición se contempló en el "Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio de 2018" y que la entidad fiscalizada cuenta con la solicitud del área requirente, la certificación de la suficiencia presupuestal, el Punto de Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, el contrato y la póliza de garantía de cumplimiento, así como con las facturas emitidas en el extranjero que amparan dicha erogación.

24. Con cargo en la partida de gasto número 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", se revisaron 10,121.9 miles de pesos correspondientes al pago de 25 contratos por servicios profesionales conformados por 22 personas físicas y 3 personas morales que realizaron actividades relacionadas con asesorías de apoyo en materia bibliohemerográfica y seguimiento de la difusión en radio y televisión, de los que se observó que, en el caso de 3 de las 22 personas físicas por las que se erogaron 985.6 miles de pesos, las actividades por las que fueron contratados corresponden a funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestal que deben realizar las áreas que conforman la estructura orgánica del TEPJF. Esto, en contravención de los artículos 1, segundo párrafo y 5, fracción I, inciso b del Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10 y 11 del Acuerdo General que Regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma, del TEPJF.

2018-9-03210-19-0009-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la contratación de 3 personas físicas para el servicio de apoyo en materia bibliohemerográfica y seguimiento de la difusión en radio y televisión, no obstante que las funciones a realizar fueron iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestal, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, segundo párrafo y 5, fracción I, inciso b, y Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, artículos 10 y 11.

25. Con cargo en la partida de gasto número 33301 "Servicios de informática", se erogaron 29,192.5 miles de pesos de los cuales se revisaron 28,464.9 miles de pesos correspondientes a la contratación de 156 prestadores de servicios independientes que brindaron apoyo informático (soporte técnico y captura de datos entre otros) durante el ejercicio 2018, respecto de los cuales no se identificó cuáles fueron los criterios utilizados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para determinar el monto de las contraprestaciones convenidas en los contratos, por lo que no se acreditó que éstas fueran

congruentes con las actividades encomendadas a dichos prestadores del servicio y de acuerdo con los límites autorizados para el personal de estructura, además de que, en 76 casos por los que se erogaron 11,360.9 miles de pesos, los prestadores de servicios no cuentan con título profesional, como se muestra en el cuadro siguiente:

**Remuneraciones mensuales otorgadas a los prestadores de servicios profesionales
(miles de pesos)**

Rango del Sueldo mensual	Titulados	Pasantes	Total
40.0-60.0	3	1	4
25.0 -39.9	30	13	43
Menos de 24.9	47	62	109
Totales	80	76	156

Fuente: Expedientes de contratación de los "Servicios de informática".

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que los prestadores de servicios fueron contratados para contar con recursos humanos especializados en materia de tecnologías de la información para cubrir las necesidades institucionales en esa materia, dado que la plantilla de personal de estructura es insuficiente para atender las demandas y horarios de las tareas operativas de mesa de ayuda, configuración de equipos, soporte a telefonía, monitoreo de la infraestructura, creación de cuentas de usuario, almacenamiento de información, cableado estructurado, manejo de redes, etc., de las que, en el ejercicio 2018, se atendieron 41,648 solicitudes de servicios informáticos.

En cuanto a los criterios utilizados para determinar el monto de las contraprestaciones de los prestadores de servicios, informó que éste se determinó tomando como base los montos de contratación definidos en las propuestas técnicas y económicas presentadas por las dos empresas que resultaron adjudicadas en la Licitación Pública Nacional para prestar dichos servicios en el ejercicio 2017 en la modalidad de outsourcing.

2018-0-03210-19-0009-01-006 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación evalúe la conveniencia de establecer un tabulador que permita garantizar que el monto de las contraprestaciones convenidas en los contratos con los prestadores de servicios profesionales no rebase los límites autorizados para el personal de estructura y para que dichas contraprestaciones se asignen de acuerdo con las actividades encomendadas, su experiencia y el grado académico.

26. Con cargo en la partida de gasto número 33501 "Estudios e investigaciones", se revisaron 1,508.0 miles de pesos correspondientes a los servicios de "Estudio o investigación integral sobre el contexto actual de los derechos político-electorales de pueblos y comunidades" por 464.0 miles de pesos y "Asesoría en análisis de coyuntura político-estratégicos" por 1,044.0 miles de pesos, el cual consistió en realizar una síntesis informativa analítica sobre los acontecimientos más relevantes para el Tribunal Electoral del

Poder Judicial de la Federación, así como identificar el posicionamiento de éste en los medios de comunicación nacionales y en notas periodísticas, columnas y artículos de opinión, e identificar el sentido positivo o negativo de los textos, declaraciones relevantes y colocación de mensajes, reportes de todas las apariciones o menciones referentes al Tribunal, por lo que se considera que dichos trabajos los pudo realizar el personal de la entonces Coordinación de Comunicación Social, la cual, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuenta con un Departamento de Síntesis cuyas funciones son la siguientes:

Artículo 143. El Departamento de Síntesis es el área encargada de recabar la información difundida en los medios de comunicación que se considere relevante para la institución.

Artículo 144. Para el cumplimiento de su objetivo, el Departamento de Síntesis tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. Recopilar, clasificar y jerarquizar la información publicada sobre el Tribunal Electoral, así como temas electorales y de coyuntura, para elaborar la síntesis informativa

II. Publicar la síntesis informativa diaria en los portales de Internet e intranet del Tribunal Electoral

III. Realizar monitoreo de medios de comunicación y redes sociales para elaborar reportes informativos relativos al Tribunal Electoral y temas afines

IV. Elaborar seguimientos informativos de temas electorales y de coyuntura

V. Identificar información relevante para emitir alertas a Magistradas y Magistrados y personal de mando del Tribunal Electoral

VI. Operar la sala de monitoreo y realizar la grabación de videos de los temas solicitados por las y los Magistrados del Tribunal Electoral

Respecto de esto último, después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que el objetivo de la contratación fue contar con un instrumento de trabajo que permitiera orientar el análisis de las diversas situaciones sociales, políticas, electorales y de comunicación social que se presentaran durante el proceso electoral 2017-2018, lo que implicó mayor dedicación investigadora, contactos, materiales, análisis de campo, asistencia a foros y entrevistas que permitieran acceder a información relevante y que incluyó realizar diversos análisis de coyuntura mensual de los principales medios de comunicación a nivel nacional y una síntesis tanto informativa como analítica sobre los acontecimientos más relevantes para el Tribunal en torno al proceso electoral, el posicionamiento tanto del Tribunal como del Instituto Nacional Electoral y actores relevantes; estudio de encuestas locales y nacionales; síntesis de declaraciones de candidatos presidenciales, y cobertura y análisis de notas periodísticas, y artículos de opinión, circunstancias que rebasan las facultades y posibilidades materiales de la entonces

Coordinación de Comunicación Social cuya actividad se enfoca a dar seguimiento y evaluar la información que sobre el Tribunal se difunda en los medios de comunicación.

No obstante lo anterior, es importante señalar que en los entregables únicamente se observa una recopilación y síntesis de noticias generadas durante el proceso electoral sin que se aprecie cuál fue la utilidad o beneficio de ese trabajo por el que se autorizó el pago de 1,044.0 miles de pesos, aun cuando, tal como se mencionó, los trabajos contratados pudo haberlos realizado el Departamento de Síntesis, y cuya nómina se encuentra integrada por 7 servidores públicos a los que en el ejercicio 2018 se les cubrieron, en conjunto, 4,109.7 miles de pesos. Ello, en contravención de los artículos 1, segundo párrafo y 5, fracción I, inciso b del Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10 y 11 del Acuerdo General que Regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma, del TEPJF.

2018-9-03210-19-0009-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el pago de los servicios denominados "Estudio o investigación integral sobre el contexto actual de los derechos político-electorales de pueblos y comunidades" y "Asesoría en análisis de coyuntura político-estratégicos", no obstante que los entregables únicamente consisten en una recopilación y síntesis de noticias generadas durante el proceso electoral sin que se aprecie cuál fue la utilidad o beneficio de ese trabajo para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), además de que, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato, dichas actividades las pudo haber realizado el personal de la Coordinación de Comunicación Social, a la cual, de conformidad con el Reglamento Interno del TEPJF, le corresponde monitorear, sintetizar, dar seguimiento y evaluar la información que sobre el Tribunal Electoral se difunda en los medios de comunicación; esto, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, segundo párrafo y 5, fracción I, inciso b, y del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, artículos 10 y 11.

27. De la partida de gasto 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación", se revisaron 6,000.0 miles de pesos correspondientes a los "Servicios de edición e impresión de 61 publicaciones editoriales" adjudicados de manera directa a una empresa de participación estatal mayoritaria con fundamento en el artículo 73, fracción XII, del "Acuerdo General que Regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de

Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación" y se comprobó que dicha actividad se consideró en el Programa Académico y Editorial 2018 aprobado por la Comisión de Administración el 30 de noviembre de 2017 y que el procedimiento contó con las cotizaciones correspondientes mediante las que se determinó la conveniencia del precio.

Asimismo, se constató que el pago de los citados servicios se efectuó una vez que se recibieron a satisfacción los servicios en los términos y plazos contratados, y que se cuenta con el contrato y las facturas correspondientes, las cuales reúnen los requisitos fiscales.

28. Con cargo en la partida de gasto núm. 33801 "Servicios de Vigilancia", se revisó la erogación por 41,405.6 miles de pesos, correspondiente al pago de los servicios de seguridad y vigilancia proporcionados en 4 Salas Regionales del TEPJF, adjudicados en 6 casos por excepción a la Licitación al haberse celebrado con dependencias de los estados, de la Administración Pública Federal y de la Ciudad de México; al respecto, se conoció que la entidad fiscalizada cuenta con las facturas y recibos de pago que sustentan la erogaciones por la referida cantidad, así como con los reportes de las actividades de vigilancia, incidentes y listas de asistencia, entre otros entregables, que evidencian la correcta recepción de dichos servicios.

29. Con cargo en la partida de gasto número 34701 "Fletes y Maniobras", se revisaron 1,721.4 miles de pesos correspondientes a los servicios de "Traslado y acomodo de mobiliario y equipo de administración", por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, adjudicados a un sólo proveedor mediante 4 adjudicaciones directas y 1 Concurso Público Sumario, respecto de lo cual se comprobó que, en lo que se refiere a las adjudicaciones directas, se cuenta con las requisiciones del área usuaria, con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la suficiencia presupuestal, con las solicitudes de cotización, con las cotizaciones, con el estudio de mercado y con el dictamen de selección del proveedor, entre otros documentos con los que se acredita que los procedimientos se realizaron conforme a la normativa en materia de adquisiciones y, en cuanto al Concurso Público Sumario, se constató que la convocatoria, la junta de aclaraciones, la apertura de propuestas, el fallo y su notificación, así como la formalización del contrato se efectuó en los plazos establecidos en el Acuerdo General que Regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma.

Asimismo, se comprobó que la entidad fiscalizada cuenta con las facturas que comprueban las erogaciones, las cuales reúnen los requisitos fiscales, y que fueron pagadas una vez que se recibió el servicio a entera satisfacción del área requirente.

30. Con cargo en la partida de gasto núm. 35101 "Mantenimiento, conservación y adecuación de inmuebles en edificios propios, arrendados o en comodato del Poder Judicial de la Federación", se revisaron 7,337.6 miles de pesos, los cuales corresponden a las erogaciones siguientes:

- a) Pago de 5,837.9 miles de pesos por el servicio de mantenimiento y conservación de los inmuebles de la Sala Regional especializada, la Sala Regional de la Ciudad de México y la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. TEPJF/LPN/031/2016 cuya finalidad fue la de contar con una plantilla fija las 24 horas del día, los 365 días del año, para el mantenimiento de los referidos inmuebles en los ejercicios 2017 y 2018, considerando, entre otros trabajos, los de electricidad, herrería, plomería, albañilería, pintura, carpintería y ebanistería, los cuales se desarrollarían de acuerdo con la programación que determinaría el TEPJF; además, en las "Solicitudes de Trabajo de Mantenimiento" se observó que los trabajos que fueron requeridos corresponden, en su mayoría, a trabajos menores de pintura y electricidad que bien pudieron ser atendidos por personal de la Sala Regional especializada, la Sala Regional de la Ciudad de México y la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales del TEPJF.
- b) Pago de 2,356.8 miles de pesos correspondiente a las estimaciones 1, 2 y 3 del servicio de "Adecuación de las áreas en el edificio A1 tercer nivel de Sala Superior" adjudicado mediante el Concurso Público Sumario TEPJF/CPS/006/2018, el cual, aun cuando el procedimiento se realizó de conformidad con la normativa en materia de adquisiciones, se identificó que el citado servicio no se incluyó en el "Programa Anual de Ejecución de Obra Pública en el ejercicio 2018" y, por tanto, fue necesario realizar una ampliación de recursos a la citada partida por el referido monto.

Cabe señalar que ambos casos contaron con las facturas y la aceptación de los servicios correspondientes.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que, en lo que corresponde al inciso a), y en particular a lo relacionado con la Sala Regional Ciudad de México, en el ejercicio 2018, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de dicha Sala estaba integrada por un Subdirector de Área, un Auxiliar de Mandos Medios, un Técnico Operativo, un Chofer y un Oficial de Servicios, en donde las actividades de este último, conforme al Manual de Organización Específico, si bien menciona "Realizar labores de mantenimiento a instalaciones, equipo, bienes Inmuebles y muebles", estas labores se encaminan más bien a la programación y verificación y no a su realización, además de que no cuenta con las herramientas, equipo y capacitación necesarias para los servicios propios del contrato en cuestión, por lo que fue necesaria la contratación de una plantilla fija para realizar trabajos de electricidad, herrería, plomería, albañilería, pintura, y trabajos menores de carpintería, y proporcionó el Programa de Mantenimiento y Conservación al Inmueble 2018, así como los reportes de los trabajos realizadas por la empresa contratada en la que se observa que en el ejercicio 2018 se realizaron 1,253 actividades de mantenimiento.

En lo que se refiere a la Sala Regional Especializada, la entidad fiscalizada informó que ésta contaba con una Jefatura de Departamento de Servicios de Mantenimiento cuya función, de acuerdo con el artículo 67 del Acuerdo General de Administración, es ejecutar los trabajos

de mantenimiento y reparación a los sistemas eléctricos, hidráulicos, sanitarios y demás aplicables, la cual contaba con el apoyo de una plaza de técnico operativo, por lo que fue necesaria la contratación de una plantilla fija para realizar los trabajos de mantenimiento, los que, de acuerdo con los reportes de solicitudes de servicio de reparación y mantenimiento en el ejercicio 2018, alcanzaron los 1,378 servicios atendidos.

Cabe señalar que, de acuerdo con la información de las plantillas de personal, se pudo comprobar lo manifestado por la entidad fiscalizada en el sentido de que no cuenta con personal suficiente para la realización de las tareas de mantenimiento, por lo que la observación se considera atendida.

En lo que se refiere al inciso b), informó que, si bien es correcta la apreciación de que en el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública original para el ejercicio 2018 no se contemplaron los trabajos de adecuación a las áreas del edificio A1 tercer nivel de Sala Superior, de conformidad con el artículo 22, fracción III, del ya mencionado Acuerdo General, el Secretario Administrativo tiene la facultad de autorizar las modificaciones a los programas anuales de lo cual proporcionó el oficio con el que dicho servidor público autorizó las modificaciones al citado programa anual, por lo que se considera atendida la observación.

31. En la partida de gasto 35301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos", se registraron 10,452.7 miles de pesos, de los cuales se revisaron 7,515.7 miles de pesos correspondientes al servicio de mantenimiento de diversos bienes informáticos, adjudicados mediante 3 procedimientos de adjudicación directa y 2 Licitaciones Públicas, respecto de los que se comprobó que se ajustaron al marco normativo en materia de adquisiciones y que la entidad fiscalizada cuenta con los expedientes de los procedimientos de adjudicación y con las facturas que acreditan el gasto, las cuales reúnen los requisitos fiscales.

No obstante lo anterior, la entidad fiscalizada no acreditó que contara con un programa de mantenimiento y conservación de bienes informáticos.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el programa de mantenimiento y conservación de bienes informáticos correspondiente al ejercicio 2019, elaborado por la Dirección General de Sistemas, e informó que como parte de las acciones para la integración del anteproyecto de presupuesto en mayo de cada año, las direcciones de esa área técnica analizan la vigencia y capacidades tecnológicas de la infraestructura y, con base en esto, determinan la necesidad de establecer contratos de mantenimiento a la infraestructura que continuará en operación para garantizar así la continuidad de los servicios que dicha infraestructura soporta, o en su caso, plantear su sustitución. Asimismo, para el ejercicio 2020 se ha instruido a las diversas áreas de esa Dirección General a remitir los anexos técnicos para los contratos de mantenimiento y servicios de soporte a la infraestructura tecnológica para el año 2020, acreditando que se ha realizado dicha acción el pasado 19 de agosto de 2019, por lo que la observación se considera atendida.

32. En lo que respecta a la partida de gasto número 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales", se revisaron 3,037.8 miles pesos correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la entidad fiscalizada, de cuyo análisis se constató que estas contrataciones fueron realizadas con fundamento en el artículo 76 del Acuerdo General que regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la misma del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ya que se consideraron como servicios básicos e indispensables las que contaron con los dictámenes del Área Solicitante en los que justificaron, además de la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública y que se cuenta con las bitácoras en las que se describen los servicios de mantenimiento a cada vehículo, así como la fecha de su realización, las cuales están debidamente firmadas por quien realizó los servicios y el visto bueno por el área de Recursos Materiales del Tribunal, así como con las facturas que reúnen los requisitos fiscales y la evidencia de su pago.

33. Con cargo en la partida de gasto núm. 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", se revisaron 4,623.2 miles de pesos correspondientes a la contratación de los servicios de "Estudio de medición de pulso sobre la reputación del Tribunal", "Estudio de imagen y posicionamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación", "Estudio nacional de opinión ciudadana", así como a los servicios de inserción de mensajes en páginas electrónicas y publicaciones en diversos diarios de circulación nacional, respecto de los cuales se observó lo siguiente:

- a) Los servicios de "Estudio de medición de pulso sobre la reputación del Tribunal", "Estudio de imagen y posicionamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación" y "Estudio nacional de opinión ciudadana", se contrataron con la finalidad de "Diseñar una estrategia sólida de comunicación y posicionamiento", circunstancia que derivó en la erogación de 3,827.6 miles de pesos por servicios adjudicados a tres empresas mediante igual número de adjudicaciones directas.

Al respecto, en los expedientes de contratación, no se encontró la evidencia de que la entidad fiscalizada, en sus investigaciones o estudios de mercado, hubiera considerado la contratación de esos servicios con instancias gubernamentales, como lo es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

De igual forma, no se proporcionó evidencia de que la entidad fiscalizada realizó el "Diseño estratégico sólido de comunicación y posicionamiento ante los posibles escenarios que se enfrentarían al inicio, durante y después del proceso electoral 2018"; no obstante, esto era la finalidad principal de la contratación de los citados servicios; además, se identificó que este gasto, por corresponder a la contratación de estudios e investigaciones, no debió ser registrado en la partida en comento.

- b) En cuanto a los servicios de inserción de mensajes en páginas electrónicas y publicaciones en diversos diarios de circulación nacional por los que se erogaron 795.6

miles de pesos mediante tres adjudicaciones directas: la primera, por el pago de la inserción en la página electrónica del periódico el Universal de un cartel durante 15 días de un concurso denominado "Espacio abierto"; la segunda, por la publicación de la Campaña institucional Proceso Electoral Federal en el periódico Excelsior, y la tercera, por la publicación de la Campaña Institucional Proceso Electoral Federal en el Periódico Reforma; no se localizó, en los expedientes de los procedimientos, la evidencia de que la entidad fiscalizada realizó estudios de penetrabilidad que le permitieran identificar que con la contratación de los citados medios electrónicos e impresos se impactaría a la población interesada en dichos temas.

Lo anterior, en contravención de los artículos 1, segundo párrafo, 5, fracción I, inciso b y 114, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10 y 11 del Acuerdo General que Regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma, del TEPJF y numeral Sexto, inciso B, fracción IV del Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder.

2018-0-03210-19-0009-01-007 **Recomendación**

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en lo sucesivo, antes de la contratación de servicios cuya finalidad sea la difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales en páginas electrónicas y diarios de circulación nacional, se realicen estudios de penetrabilidad que garanticen que los citados mensajes impactarán a la población objetivo a la que se dirige la difusión; asimismo, para que las erogaciones por concepto de estudios e investigaciones se registren, invariablemente, en la partida que corresponda de acuerdo con su Clasificador por Objeto del Gasto.

2018-9-03210-19-0009-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron el "Diseño estratégico sólido de comunicación y posicionamiento ante los posibles escenarios que se enfrentarían al inicio, durante y después del proceso electoral 2018", no obstante que esa era la finalidad principal de la contratación de los servicios de "Estudio de medición de pulso sobre la reputación del Tribunal"; "Estudio de imagen y posicionamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación" y "Estudio nacional de opinión ciudadana"; asimismo, por los servidores públicos que no consideraron a instancias gubernamentales, como lo es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para la contratación de los citados servicios, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, segundo párrafo, 5, fracción I, inciso b y 114, fracción II y del Acuerdo General que regula los

procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, artículos 10 y 11; del Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en materia administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, que establece las medidas de Austeridad, Optimización, Disciplina Presupuestal y Modernización de la Gestión del Ejercicio Fiscal 2018, numeral Sexto, letra B, fracción IV.

34. Con cargo en las partidas números 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos del TEPJF en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", 37504 "Viáticos Nacionales para Servidores públicos del TEPJF en el desempeño de Funciones Oficiales" y 37602 "Viáticos en el Extranjero para servidores Públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", se revisaron erogaciones en su conjunto por 32,504.7 miles de pesos.

Al respecto, se identificó que, en términos generales, su otorgamiento se ajustó a lo señalado en el "Acuerdo General que regula el otorgamiento de viáticos para servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de julio de 2015" en el que se establece que los vuelos nacionales serán preferentemente en clase turista o económica y adquiridos por conducto de la Secretaría Administrativa o las Delegaciones Administrativas y, en el caso de las comisiones internacionales, éstas fueron autorizadas por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal.

Además, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con las autorizaciones correspondientes del Pleno del Tribunal, con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, la cual reúne los requisitos fiscales, así como con los controles que permiten identificar el número de vuelos nacionales e internacionales utilizados, el nombre y número del empleado (pasajero), el destino, la fecha de vuelo, la tarifa pagada, el número del boleto, y el número que vincula la comisión oficial para la que fueron requeridos dichos vuelos.

35. Adicional al sueldo y demás prestaciones laborales de los Magistrados, Visitadores, Secretarios Generales de Acuerdos, Coordinadores Generales de Asesores de la Presidencia y el Contralor Interno, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) les otorga, por norma, un apoyo mensual que oscila entre los 11.4 y los 24.5 miles de pesos para gastos de alimentación y, sólo para el caso de los Magistrados y Magistradas, dicho monto puede ser acumulable al mes siguiente en caso de no haberlo utilizado o haberlo utilizado parcialmente, sin exceder del monto anual autorizado.

Al respecto, se constató que, en el ejercicio 2018 el TEPJF, erogó 3,478.0 miles de pesos con cargo en la partida de gasto número 38501 "Gastos para alimentación de Servidores públicos de mando del TEPJF" por concepto de gastos de alimentación otorgados a 29

servidores públicos con nivel de Magistrados, Visitadores, Secretarios Generales de Acuerdo, Secretarios Administrativos, Coordinadores Generales de Asesores de la Presidencia y Contralor Interno, y se constató que su otorgamiento se realizó de conformidad con lo establecido en el "Lineamiento para el pago, comprobación y registro de gastos de alimentación" publicado en el DOF el 22 de mayo de 2017, y que la entidad fiscalizada contó con el soporte documental que acredita su comprobación.

36. Contratación con el CIDE para la realización de un Diagnóstico a profundidad y propuesta para el fortalecimiento del Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF

Con cargo en la partida 33104 "Otras Asesorías para Operación de Programas", se revisó la erogación por 5,379.3 miles de pesos por el pago de los servicios relacionados con el contrato SS/382-18, celebrado, el 22 de mayo de 2018, entre el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE) cuyo objeto consistió en realizar un "Diagnóstico a profundidad y propuesta para el fortalecimiento del Centro de Capacitación Judicial Electoral (CCJE) del TEPJF", el cual tuvo una vigencia del 23 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y cuyo monto señalado se cubrió en tres exhibiciones, tal como como se indica a continuación:

Pagos cubiertos del contrato SS/382-18
(Miles de pesos)

Pago	Porcentaje	Monto	Entregable
1°	20.0	1,075.9	<ul style="list-style-type: none"> • Plan detallado de actividades.
2°	50.0	2,689.6	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de la estructura, objetivos y funcionamiento del CCJE. • Alineación entre objetivos e instrumentación: plantilla docente y estructura de los cursos. • Valoración del desempeño del CCJE.
3°	30.0	1,613.8	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis y evaluación del CCJE. • Recomendaciones y plan de implementación.
Total		5,379.3	

Fuente: Contrato núm. SS/382-18.

Proceso de contratación

En el análisis del expediente del procedimiento de la citada contratación se observó que el contrato en comento fue adjudicado directamente al Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C. (CIDE), por tratarse ésta de una entidad paraestatal. Antes de dicha adjudicación, se celebró un estudio de mercado con 4 participantes cuya evaluación de las cotizaciones presentadas fue la siguiente:

Cuadro comparativo de las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado antes de la contratación del "Diagnóstico a profundidad y propuesta para el fortalecimiento del Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF"

(Miles de pesos)

Concepto evaluado	Pauta Política Consultores, S.C.	Programa Interdisciplinario de Política y Prácticas Educativas (PIPE) del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
Objetivo General	Si Cumple	Si Cumple	Cumple Parcialmente	Si Cumple
Alcance	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	Si Cumple
Características de la persona física o moral a contratar	Si Cumple	Si Cumple	Cumple Parcialmente	Si Cumple
Actividades de la persona física o moral a contratar	Si Cumple	Si Cumple	Cumple Parcialmente	Si Cumple
Plazos y fechas de entrega	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
Productos o entregables	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
Metodología	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple	Si Cumple
Monto con IVA incluido	6,350.0	5,379.3	2,039.8	8,990.0

Fuente: Informe Ejecutivo para la adjudicación directa del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) para la realización del "Diagnóstico a profundidad y propuesta para el fortalecimiento del Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF"

Al respecto, en la revisión de las cotizaciones señaladas, se observó lo siguiente:

- Por lo que hace a las cotizaciones presentadas por la empresa Pauta Política Consultores, S.C., y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, se constató que éstas son una copia textual de los Términos de Referencia que les fueron enviados por el TEPJF, razón por la cual resulta cuestionable que con dicha información el TEPJF pudo realizar una evaluación objetiva e imparcial que le permitió determinar que ambas cotizaciones "Cumplían" en todos los conceptos evaluados.

Cabe señalar que, en la visita domiciliaria practicada a la empresa Pauta Política Consultores, S.C., su Representante Legal señaló que los *"términos de referencia eran muy explícitos sobre las actividades que se debían realizar, por lo que se consideró presentar la Carta propuesta en los términos de referencia con la cotización correspondiente por cada uno de los segmentos que la integran y en caso de haber interés por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación hubiera esperado que me contactaran para hondar en dicha propuesta como sucede en otras tantas propuestas de licitación que he participado"*.

Lo anterior, robustece lo señalado respecto del cuestionamiento de cómo, con dicha información, el TEPJF pudo determinar que el participante en comento sí cumplía en todos los conceptos evaluados.

- En el caso de la cotización del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, se observó que ésta fue presentada por un importe de 2,039.8 miles de pesos, menor en 3,339.5 miles de pesos que la que resultó adjudicada; sin embargo, en la evaluación realizada por el TEPJF, se determinó que, de los 7 conceptos evaluados, 3 cumplían parcialmente y 2 no cumplían, dentro de los cuales, los relativos al objetivo general y al alcance, contenían prácticamente lo mismo que lo incluido por los dos concursantes que se determinó que sí cumplieron, señalados en la viñeta anterior y, en el caso de los otros tres conceptos en los que se señaló que "No Cumplía" o "Cumplía Parcialmente", la empresa Pauta Política Consultores, S.C., como ya se mencionó, presentó una copia textual de los términos de referencia y aun así, fue evaluada como "Si Cumple".

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales, el TEPJF señaló que, para analizar si las propuestas incluían lo solicitado, se cotejaron los conceptos de: objetivo general, alcance, características de la persona física o moral a contratar; plazos y fechas de entrega; productos o entregables y metodología definidos en los términos de referencia y que, en dicho cotejo, lo presentado por el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional no cumplió con los mínimos requeridos, ya que omitió mencionar el alcance y la metodología, y difiere de las actividades consignadas en la solicitud del servicio, señalando únicamente dos evaluaciones en temas ajenos al motivo de la contratación, tal como se puede corroborar en el Anexo del Informe Ejecutivo, y en contraparte, las propuestas de Pauta Política Consultores, S.C., y del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey se ajustaron a lo establecido en los términos de referencia, por lo que su costo estimado sí constituye un referente de precio para el servicio.

Al respecto, es importante mencionar que si bien es cierto que la cotización enviada por el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional no cumplió a cabalidad con lo requerido por el TEPJF, también lo es que, tal como se ha venido mencionando, las cotizaciones presentadas por la empresa Pauta Política Consultores, S.C., y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey son prácticamente una copia fiel de los términos de referencia que les fueron enviados por el Tribunal, razón por la cual las mismas no podrían constituir un referente de precio para el servicio, tal como lo mencionó la entidad fiscalizada.

Revisión de entregables

Respecto de los entregables del Diagnóstico en comento, se constató que en términos generales consistieron en lo siguiente:

Resumen de la revisión de los entregables del contrato SS/382-18

Entregable	Descripción resumida de los entregables
<ul style="list-style-type: none"> Plan detallado de actividades. 	<p>El Plan de trabajo se entregó en los términos y en la fecha estipulada en el Anexo del Contrato; Dicho plan contiene el Cronograma de Actividades, el equipo de trabajo, las etapas en que se desarrollarían los trabajos, el esquema de riesgos, así como la información necesaria para el inicio de los trabajos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Análisis de la estructura, objetivos y funcionamiento del Centro. 	<p>El entregable aborda 4 aspectos: el marco legal de la Escuela Judicial Electoral (EJE); la estructura, atribuciones y características de la EJE; el reconocimiento de la EJE en el ámbito electoral a nivel nacional, y la oferta formativa en este ámbito tanto de la EJE como de otras instituciones (La UNALM, la UANL, el Tecnológico de Monterrey, la Escuela Superior de Procesos Electorales, la Escuela Libre de Derecho, entre otras). Todo lo anterior se considera totalmente congruente a los trabajos convenidos. Se trata de un trabajo de gabinete en el que se analiza diversa bibliografía que en el mismo entregable se detalla y en él se hace referencia a 3 posibles problemas: el reducido personal con que cuenta la EJE para lograr sus tareas; debilidades en la estructura organizacional (sin especificar cuáles), y una carga excesiva de trabajo de los profesores investigadores.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Alineación entre objetivos e instrumentación: plantilla docente y estructura de los cursos. 	<p>Se abordan 3 apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El análisis de la oferta formativa en materia electoral ➤ La alineación entre la normatividad, diseño e instrumentación de la Escuela Judicial Electoral ➤ La oferta académica de la Escuela Judicial Electoral <p>Los principales resultados obtenidos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Con base en la experiencia internacional las escuelas electorales se centran en la capacitación interna ✓ La EJE debe orientarse a fortalecer el servicio civil de carrera del TEPJF ✓ La estructura actual de la EJE no es acorde con las prioridades definidas en los últimos años ✓ Valorar las expectativas para que la EJE se convierta en una institución semejante a una Universidad.
<ul style="list-style-type: none"> Valoración del desempeño del CCJE. 	<p>Se desarrolló en 2 etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Valorar su desempeño en el marco de sus objetivos institucionales y el Plan de Trabajo del TEPJF ✓ Mediante la aplicación de una encuesta en línea para la población objetivo. <p>Con base en la valoración del desempeño se determinó una oportunidad importante para reorientar y reordenar las prioridades de la EJE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Focalizar de manera más acotada a su población objetivo para identificar las labores prioritarias. ✓ El esquema de formación debe concentrarse en lo más importante y prioritario. ✓ Revalorar el papel de la EJE en el marco de la carrera judicial del TEPJF. ✓ Establecer vínculos para acordar los periodos de formación. ✓ La EJE requiere fortalecerse como escuela. ✓ La investigación debe encaminarse a tener como prioridad la atención de la población objetivo.
<ul style="list-style-type: none"> Análisis y evaluación del CCJE. 	<p>Se realizaron encuestas a servidores públicos del TEPJF, del INE, y de los OPLEs y a partir del análisis de los datos se identificaron áreas de oportunidad para el trabajo de la Escuela al obtener información específica acerca de las necesidades de formación, así como de las expectativas que tiene la población objetivo con respecto a la EJE</p>
<ul style="list-style-type: none"> Recomendaciones y plan de implementación. 	<p>A efecto de modernizar y fortalecer los procesos de la EJE, se construyó una ruta de trabajo con 12 pasos, los cuales a decir del CIDE se podrían llevar a cabo en un periodo de 6 meses</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Redefinición de Misión y Visión 2. Definición y cuantificación población 3. Desarrollo del Modelo Educativo de la Escuela Judicial Electoral 4. Rediseño organizacional y atribuciones de acuerdo a misión y visión y Modelo Educativo 5. Valoración de a la plantilla actual en función de la nueva estructura organizacional y

Entregable	Descripción resumida de los entregables
	reorganización de la plantilla 6. Reorganización del personal de la EJE 7. Creación de área o unidad de Servicios Escolares 8. Fortalecimiento de la Coordinación Académica 9. Revisión y rediseño de la función de capacitación 10. Revisión y rediseño de la función de investigación 11. Revisión y rediseño de la función de difusión/divulgación 12. Capacitación de los servidores públicos de la EJE.

Al respecto, se pudo constatar que los citados entregables se presentaron conforme a las fechas y características contratadas por el TEPJF; sin embargo, en su revisión, se observó que un gran porcentaje de las actividades efectuadas correspondió a trabajos de gabinete basados en diversa bibliografía referenciada por el CIDE en sus propios entregables y, si bien, de acuerdo con los citados entregables que presentó dicho centro, los trabajos fueron complementados con una serie de entrevistas realizadas tanto al personal directivo del CCJE, como a magistradas y magistrados, a funcionarios del TEPJF y a alumnos y ex alumnos de dicho centro de capacitación, se considera que las preguntas que formaban parte de las entrevistas y, que según los entregables fueron aplicadas a los entrevistados, no constituyen en realidad una aportación al trabajo de gabinete previamente realizado por el CIDE, ya que dichas preguntas resultaron muy básicas.

Con la finalidad de identificar el avance de las Recomendaciones y el Plan de Implementación emitidas en su calidad de entregable final del Diagnóstico en comento, se realizó una entrevista al encargado de Despacho de la Dirección de la actual Escuela Judicial Electoral, anteriormente Centro de Capacitación Judicial Electoral, quien manifestó que en los archivos que obran en la escuela no hay información alguna de la recepción del citado Diagnóstico ni de las referidas "Recomendaciones y Plan de Implementaciones".

En respuesta a la reunión de presentación de resultados, el TEPJF señaló que se celebraron dos reuniones de trabajo para ahondar en la explicación de los resultados del diagnóstico y la ruta crítica de implementación sugerida; una, con el equipo de la Escuela Judicial Electoral, y otra con los Magistrados de Sala Superior. La primera reunión tuvo lugar el 10 de enero de 2019 y la segunda, el 28 de enero de 2019.

En las juntas de trabajo, se hizo hincapié en enfocar el fortalecimiento del diseño organizacional y funcional de la Escuela Judicial Electoral (EJE) aprovechando las recomendaciones del Diagnóstico en aras de optimizar su estructura orgánica y los recursos institucionales orientados a obtener los beneficios siguientes: i) normativa actualizada y alineada conforme el marco de actuación de la EJE, ii) clara delimitación de funciones entre áreas, iii) mejora en programas y procesos de la EJE, iv) estructura orgánica funcional y eficiente.

Por otra parte, en las reuniones celebradas en enero, el área de Planeación ofreció fungir como facilitador en el ejercicio de planeación estratégica. Un aspecto clave para el éxito de los "Talleres de planeación estratégica" es el grado de compromiso de la alta dirección, de ahí que se estuvo a la espera del nombramiento del titular del área por parte de la Comisión de Administración, conforme al artículo 209 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. La invitación se reiteró en su oportunidad al entonces encargado de despacho y, en fecha reciente, se hizo extensiva a la actual Directora de la Escuela Judicial Electoral del TEPJF.

Al respecto, es de mencionarse que, en respuesta a la invitación notificada el 2 de septiembre de 2019 a quien fungía como Encargado de Despacho de la Escuela Judicial Electoral, la entonces Jefa de la Unidad Académica y actual Directora de dicha escuela, señaló al Director General de Planeación y Evaluación Institucional del TEPJF que "... la Escuela Judicial no ha recibido a la fecha el Diagnóstico final que, en su caso, haya entregado formalmente el CIDE a la Dirección General a su cargo, por lo que una vez que se cuente con dicho producto final, la escuela quedará atenta a efecto de realizar las acciones que correspondan", a lo cual, el Director General de Planeación y Evaluación Institucional le informó que "...los productos finales derivados del Diagnóstico son los que, en su oportunidad, recibió la escuela vía correo Electrónico".

Por lo anterior, se concluye que, aun cuando se proporcionó evidencia del avance en las Recomendaciones y en el Plan de Implementación del citado Diagnóstico, dicho avance, al cierre del mes de octubre de 2019, es prácticamente nulo, considerando que, de acuerdo con el CIDE, la ruta de trabajo para implementar sus recomendaciones podría llevarse a cabo por parte del Tribunal en un periodo de 6 meses; además resulta cuestionable que, al mes de septiembre de 2019, tanto el entonces encargado como la actual titular de la Escuela Judicial Electoral, desconocieran la entrega del Diagnóstico Final del CIDE.

Lo anterior, en contravención de los artículos 1, segundo párrafo y 5, fracción I, inciso b, y 62, fracción I del Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10 y 11 del Acuerdo General que Regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma, del TEPJF.

2018-9-03210-19-0009-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, consideraron, en el estudio de mercado, dos cotizaciones que correspondieron a una copia textual de los Términos de Referencia que les fueron remitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, con base en eso, realizaron la evaluación correspondiente, por lo que se considera que no fue objetiva ni

imparcial, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, segundo párrafo y 5, fracción I, inciso b y del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, artículos 10 y 11.

2018-9-03210-19-0009-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, al mes de octubre de 2019 no habían dado cumplimiento a la atención de las "Recomendaciones y el Plan de Implementación" emitidas por el Centro de Investigación y Docencia Económica como resultado del "Diagnóstico a profundidad y propuesta para el fortalecimiento del Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF", de las que, además, el encargado del Despacho y la actual Directora de la Escuela Judicial Electoral, anteriormente Centro de Capacitación Judicial Electoral informaron que, en los archivos que obran en dicha escuela, no hay información alguna de la recepción del citado Diagnóstico ni de las referidas "Recomendaciones y Plan de Implementaciones", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, segundo párrafo y 5, fracción I, inciso b y del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, artículos 10 y 11.

37. En relación con los recursos ejercidos en el capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" por 146,930.6 miles de pesos, se seleccionaron, para su revisión, 132,079.2 miles de pesos que representaron el 89.9%, los cuales fueron erogados con cargo en 9 partidas de gasto, como se muestra a continuación:

Muestra Auditada de los Recursos Ejercidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"
Ejercicio 2018
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Muestra
51101	Mobiliario	14,351.8
51501	Bienes informáticos	108,178.6
51901	Equipo de administración	140.7
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	586.0
52301	Cámaras fotográficas y de video	1,478.0
54104	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos	2,105.5
54105	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servidores públicos	436.1
56501	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	4,150.5
56902	Otros bienes muebles	652.0
Total:		132,079.2

FUENTE: Auxiliares presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto proporcionados por el TEPJF

Al respecto, el TEPJF proporcionó la documentación que acredita que los pagos de los bienes adquiridos se encuentran soportados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que se cuenta con los entregables correspondientes y que éstos fueron recibidos de conformidad por las áreas requirentes; asimismo, se constató que en los casos en los que se presentaron atrasos en la entrega de los bienes, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

38. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) llevó a cabo la adquisición de los bienes objeto de revisión mediante 12 procedimientos de licitación pública nacional, 11 adjudicaciones directas y 3 Concursos Públicos Sumarios, los cuales derivaron en la formalización de 29 contratos o pedidos, al amparo de los cuales se efectuaron pagos por 132,079.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Contratos Formalizados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la Adquisición de Bienes con Cargo en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"

Ejercicio 2018 (Miles de pesos)			
Núm.	Núm. Contrato	Núm. Procedimiento de Adjudicación	Pagado
Adjudicaciones mediante Licitación Pública Nacional			
1	SS/150-18	TEPJF/LPN/036/2017	5,445.0
2	SS/154-18	TEPJF/LPN/034/2018	24,182.2
3	SS/337-18	TEPJF/LPN/006/2018	3,179.0
4	SS/350-18	TEPJF/LPN/035/2017	1,770.1
5	SS/355-18	TEPJF/LPN/002/2018	2,139.5
6	SS/371-18	TEPJF/LPN/007/2018	26,679.3
7	SS/377-18	TEPJF/LPN/009/2018	2,768.4
8	SS/381-18	TEPJF/LPN/008/2018	26,705.0
9	SS/387-18	TEPJF/LPN/017/2018	5,853.9
10	SS/390-18	TEPJF/LPN/018/2018	4,420.0
11	SS/391-18	TEPJF/LPN/016/2018	3,418.7
12	SS/393-18	TEPJF/LPN/012/2018	2,572.4
Adjudicaciones mediante Concurso Público Sumario			
13	SS/386-18	CPS/003/2018	832.0
14	SS/495-18	CPS/009/2018	70.3
15	SS/493-18	CPS/009/2018	1,231.2
16	SER/497-18	CPS/010/2018	652.0
Adjudicaciones por excepción a Licitación Pública (Adjudicaciones directas)			
17	SS/258-18		5,542.7
18	SS/259-18		841.3
19	SS/341-18		2,271.3
20	SS/356-18		2,300.4
21	SS-357-18		3,011.8
22	SS/366-18		2,779.5
23	PEDIDONO.20	No Aplica	39.5
24	PED-20180183		380.9
25	SRT/P-069/2018		99.3
26	PED-20180280		11.6
27	SS/500-18		2,105.5
28	20180187		436.1
29	20180006		340.3
TOTAL:			132,079.2

FUENTE: Expedientes de procedimientos de adjudicación, contratos y pedidos proporcionados por el TEPJF, ejercicio 2018.

Con el análisis de los expedientes que soportan los procedimientos de adjudicación, se identificó que, antes del inicio de cada proceso, se efectuó la investigación de mercado correspondiente; además, se constató que se contó con la determinación del presupuesto base (valor de referencia de los bienes), con la certificación de suficiencia presupuestal y con las requisiciones de las áreas solicitantes, así como con la autorización de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública para las licitaciones públicas y los Concursos Públicos Sumarios, y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública para las excepciones a licitación pública.

Asimismo, se verificó que en las licitaciones públicas y en los Concursos Públicos Sumarios se publicaron las convocatorias respectivas y que las juntas de aclaraciones, apertura de propuestas, el fallo y su notificación, así como la formalización de los contratos se efectuaron en los plazos establecidos en el Acuerdo General que Regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma.

Aunado a lo anterior, el TEPJF evidenció que los bienes adquiridos se encuentran debidamente inventariados y que se cuenta con los resguardados firmados por los servidores públicos a los que fueron asignados para su uso.

39. En la revisión se identificó que en el ejercicio 2017, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó la necesidad de mejorar el aprovechamiento y uso de los espacios de la Sala Superior, por lo que, entre las adecuaciones propuestas, se contempló la instalación de un área infantil donde pudieran permanecer los hijos de los trabajadores del Tribunal después del horario matutino de clases, en la que, además, los infantes permanecieran resguardados y se les brindara apoyo en sus tareas escolares.

Por lo anterior, en 2018, el TEPJF formalizó los contratos SS/322-18 y SS/396-18 para la ejecución de los trabajos de "Adecuación de espacios para Área Infantil y Biblioteca del Tribunal Electoral, Segunda Etapa", así como los contratos números SS/357-18 y SS/366-18 para la adquisición de mobiliario para el equipamiento de dichas áreas.

Al respecto, de los 297 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras por un monto de 8,683.6 miles de pesos y de los cuales 6,104.8 miles de pesos correspondieron al Área Infantil y 2,578.8 a la Biblioteca, con cargo en la partida 62202 "Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales", se seleccionó, para su revisión, una muestra de 27 conceptos por un importe de 3,933.8 miles de pesos, por ser éstos los más representativos en cuanto a su monto, volumen y calidad, de lo cual se verificó que la presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa y que las estimaciones presentadas contaron con el soporte documental que acreditó la procedencia de su pago, que los trabajos incluidos en las mismas se corresponden con los ejecutados y con la calidad solicitada, y que el proceso de entrega-recepción se realizó de conformidad con el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal.

En relación con el mobiliario para el equipamiento de las referidas áreas infantil y biblioteca por el que el Tribunal erogó recursos por 2,082.7 y 3,708.7 miles de pesos, respectivamente, se constató que dichos bienes fueron recibidos en el almacén del Tribunal en los plazos convenidos; asimismo, mediante inspección física, se verificó su existencia e instalación en las áreas correspondientes.

No obstante lo anterior y, aun cuando las obras del Área Infantil que, como se mencionó, tuvieron un costo de 6,104.8 miles de pesos, se ejecutaron correctamente y de acuerdo con lo convenido y el mobiliario por 2,082.7 miles de pesos, se encuentra recibido e instalado en la verificación física realizada a las instalaciones de la citada área infantil, se identificó que ésta no se encuentra en funcionamiento y, de acuerdo con lo manifestado en la citada visita, nunca se ha utilizado; al respecto, el Tribunal no documentó que antes de la contratación y ejecución de las obras de dicha área infantil se efectuaron estudios de factibilidad que le permitieran evaluar la viabilidad y pertenencia del proyecto, toda vez que de acuerdo con los documentos denominados "Opinión Técnica Referente a las Condiciones de Seguridad Área Infantil del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación" emitido en el mes de abril de 2019 por la Dirección General de Seguridad Física de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y el "Reporte de Inspección y Opinión Técnica en Materia de Protección Civil para el Área Infantil" emitido en el mismo mes por una empresa acreditada en materia de protección civil, el área infantil no cumple con las medidas de seguridad en sus rutas de evacuación y en sus salidas de emergencia, ya que una de ellas conduce hacia una zona donde se localiza un tanque de 5 mil litros de combustible Diésel y la otra conduce a una tubería de gas LP, por lo que resulta de alto riesgo iniciar sus operaciones, situación que evidencia que la carencia de un estudio de factibilidad y la deficiente planeación originaron que se destinaran recursos a un proyecto que, a la fecha de la auditoría (agosto 2019), permanece ocioso.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) informó que la creación y funcionamiento del área infantil son acciones que no le corresponden y que las actividades que desarrollaron consistieron en la elaboración de la convocatoria para el proceso de inscripción de los niños, el plan de clases, propuesta de actividades, selección de personal para la prestación de los servicios, propuesta de material requerido.

Por su parte, la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública informó que, durante el ejercicio 2017, antes de la ejecución de las adaptaciones del espacio, se realizaron encuestas a los servidores públicos del TEPJF cuyos resultados fueron favorables para determinar la factibilidad de crear una área infantil en la Sala Superior con el fin de mejorar las condiciones laborales del personal; sin embargo, no proporcionó evidencia de la aplicación de las mencionadas encuestas ni el resultado de su evaluación. Además, se informó que, durante 2018 y febrero de 2019, se llevaron a cabo campañas de difusión internas para dar a conocer a los servidores públicos la mecánica de funcionamiento del área y convocarlos al proceso de inscripción, respecto de lo cual, como resultado, la DGRH, al 31 de mayo de 2019, tenía registrados para ingresar al área infantil solo a dos menores de asistencia regular y uno de forma esporádica.

Adicionalmente, atendiendo a las observaciones señaladas por la Dirección General de Protección Institucional respecto de la falta de medidas de seguridad, así como al padrón de menores inscritos en el área infantil, se presentó el oficio núm. TEPJF-SA-761/2019 del 28 de junio de 2019 con el cual la Secretaría Administrativa solicitó a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales realizar un replanteamiento sobre el aprovechamiento de espacios, en especial el del área infantil.

Con lo anterior, se ratifica la mala planeación en la viabilidad, pertenencia y necesidad de un espacio para la instalación y puesta en marcha de un área infantil, lo que provocó que se erogaran recursos para un proyecto que no operó.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de los Lineamientos para la administración del Almacén General, inventarios, desincorporación, baja y destino final de bienes inventariables y de consumo, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y 92 del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2018-0-03210-19-0009-01-008 **Recomendación**

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación implemente los mecanismos de control y realice las acciones necesarias para que cuando programe la contratación de la construcción de obras y su equipamiento, antes de la ejecución de las mismas, realice una adecuada planeación para su ejecución y puesta en marcha, en el cual se incluyan los estudios de factibilidad y los trámites de funcionamiento correspondientes, a efecto de que, una vez que se concluyan los trabajos programados, se ponga en funcionamiento y, con eso, evitar que los activos del tribunal se encuentren ociosos.

2018-9-03210-19-0009-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la instalación de un área infantil dentro de las instalaciones del edificio sede del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sin que se presentaran los estudios de factibilidad que permitieran evaluar la viabilidad y pertinencia de su realización, toda vez que, de acuerdo con los documentos denominados "Opinión Técnica Referente a las Condiciones de Seguridad Área Infantil del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación" emitido en el mes de abril de 2019 por la Dirección General de Seguridad Física de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y el "Reporte de Inspección y Opinión Técnica en Materia de Protección Civil para el Área Infantil" emitido en el mismo mes por una empresa acreditada

en materia de protección civil, el área infantil no cumplía con las medidas de seguridad en sus rutas de evacuación ni en sus salidas de emergencia, por lo que, a noviembre de 2019, dicha área infantil permanece ociosa; esto, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134, primer párrafo, y de los Lineamientos para la administración del Almacén General, inventarios, desincorporación, baja y destino final de bienes inventariables y de consumo, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, artículo 62; del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, artículo 92.

2018-0-03210-19-0009-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,187,491.80 pesos (ocho millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y un pesos 80/100 M.N.), por los recursos erogados para la construcción de un área infantil dentro de las instalaciones del edificio sede del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por 6,104,779.05 pesos (seis millones ciento cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos 05/100 M.N.), así como por la compra del mobiliario para su equipamiento por 2,082,712.75 pesos (dos millones ochenta y dos mil setecientos doce pesos 75/100 M.N.), el cual no contó con un estudio de factibilidad que permitiera evaluar la viabilidad y pertinencia de su realización, lo que originó que dicha área infantil no tuviera operaciones y permaneciera ociosa, además de que sus salidas y rutas de evacuación de emergencia no contaban con medidas de seguridad apropiadas; esto, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 .

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Autorización indebida de gastos innecesarios.

40. Adquisición y arrendamiento de equipo de cómputo para el proceso electoral federal 2018

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) erogó recursos con cargo en la partida 51501 "Bienes informáticos" por 24,182.2 miles de pesos al amparo del contrato número SS/154-18 celebrado con la empresa denominada "NYR Tecnología, S.A. de C.V.", cuyo objeto fue la adquisición de 900 equipos de cómputo portátiles, los cuales fueron recibidos en los meses de febrero y junio de 2018. Al respecto, se identificó que, en la requisición del 1 de noviembre de 2017, el área solicitante justificó dicha adquisición en la necesidad de contar con equipos de última generación para la Sala Superior y Salas Regionales para atender las solicitudes de las áreas jurídicas y garantizar la continuidad de la operación durante el proceso electoral federal 2018; asimismo, se identificó que, el 19 de diciembre de 2017, el Tribunal publicó la convocatoria para la licitación pública nacional TEPJF/LPN/034/2017 con el fin de iniciar el proceso de adjudicación de los equipos antes referidos.

Por otra parte, se identificó que el TEPJF erogó recursos por 2,296.8 miles de pesos con cargo en la partida 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos" al amparo del contrato número SS/85-18, formalizado el 29 de diciembre de 2017, el cual fue adjudicado directamente a la misma empresa que resultó ganadora en la licitación antes citada cuyo objeto fue el arrendamiento de 500 equipos de cómputo portátiles para el periodo del 2 de enero al 2 de marzo de 2018 y cuya requisición es del 26 de diciembre de 2017.

Por lo anterior, se observó que el TEPJF no efectuó una adecuada programación y planeación de las erogaciones antes referidas, toda vez que, con antelación al inicio del ejercicio 2018, era ya de su conocimiento que tendría lugar el proceso electoral federal en ese año, por lo que debió prever la adquisición de los equipos e iniciar su proceso de adjudicación con el tiempo suficiente a fin de garantizar que al inicio del citado ejercicio 2018 contara con los mismos y, con eso, evitar la erogación de 2,296.8 miles de pesos en el arrendamiento de equipos; esto cobra mayor relevancia toda vez que, el 3 de agosto de 2017, el Director General de Sistemas solicitó a la Secretaría Administrativa su autorización para llevar a cabo los procedimientos correspondientes para la renovación de la infraestructura de los equipos del Tribunal que asegurara la continuidad de la operación jurisdiccional durante el proceso electoral federal, así como para atender los requerimientos del personal asignado que apoyaría dicho proceso.

Aunado a lo anterior, con el análisis del expediente que soporta el procedimiento de adjudicación para el arrendamiento de los equipos de cómputo, se identificó lo siguiente:

- a) La adjudicación directa se fundamentó en el artículo 73, fracción VIII, del "Acuerdo General que Regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma" y se justificó en la necesidad de atender el proceso electoral 2018.
- b) No se proporcionó el estudio de factibilidad que justificara la celebración del contrato de arrendamiento ni se demostraron los elementos que sirvieron de base para determinar las características técnicas de los equipos de cómputo que requería el área solicitante.
- c) No se acreditó que el área solicitante verificó que los equipos recibidos en arrendamiento cumplieran con las características requeridas, toda vez que en el "Acta de Entrega – Recepción Técnica" no se especificaron éstas ni se indicó el número de serie de los equipos ni las condiciones en que fueron recibidas, así como, el personal al que fue asignado para su uso.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que no resultó posible planear el arrendamiento o adquirir las computadoras con antelación y mucho menos determinar el número que debía adquirirse debido a que, aun cuando se tenía conocimiento del Proceso Electoral 2018, no contaban con un presupuesto autorizado ni era posible determinar cuántas personas se iban a incorporar al Tribunal para atender el mencionado proceso electoral, ya que fue hasta el 30 de noviembre de 2017 que se tuvo

claridad de la totalidad de plazas eventuales requeridas para tal efecto, dado que en esa fecha la Comisión de Administración del TEPJF emitió el Acuerdo por el que determinó las plantillas dinámicas de plazas necesarias. Por esto, el 19 de diciembre de 2017, se publicaron las bases de la Licitación Pública Nacional TEPJF/LPN/034/2017 cuyo fallo se llevaría a cabo el 25 de enero de 2018 y la entrega de los bienes 20 días naturales posteriores al fallo, es decir el 14 de febrero de 2018.

Por lo anterior y debido a que el personal de apoyo que cubriría dichas plazas eventuales iniciaría sus actividades el 1 de enero de 2018, se tornó imperativo contar con equipos de cómputo portátiles, por lo que, el 22 de diciembre de 2017, se envió al área de adquisiciones la requisición para la contratación del servicio de arrendamiento de 500 equipos de cómputo.

Asimismo, informó que la autorización de las plantillas dinámicas de personal eventual generó que personal de áreas administrativas que ocupaban parte del inmueble de Carlota Armero se trasladara al inmueble de Avena y que el personal de nuevo ingreso ocupara las instalaciones del edificio ejecutivo de la Sala Superior, ocasionando reubicaciones tanto de áreas jurisdiccionales como administrativas, razón por la cual la justificación del arrendamiento de los citados equipos de cómputo se fundamentó en el artículo 73, fracción VIII, del "Acuerdo General que Regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación".

No obstante lo anterior, considerando que era del conocimiento de la entidad fiscalizada el proceso electoral de 2018, debió prever dicha circunstancia y realizar oportuna y adecuadamente la planeación de las actividades necesarias para atender el citado proceso electoral con sujeción a los principios de austeridad, transparencia y economía en el gasto público.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 32, 38 y 127 del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y artículos 5, 7 y 13 de los Lineamientos para la administración del Almacén General, inventarios, desincorporación, baja y destino final de bienes inventariables y de consumo, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2018-9-03210-19-0009-08-008

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una inadecuada programación y planeación de la adquisición y compra de equipos de computo portátiles para hacer frente al proceso electoral 2018, toda vez que con antelación al inicio del ejercicio 2018 era ya de su conocimiento que tendría lugar el proceso electoral federal en ese año, por lo que debió prever la adquisición de los equipos e iniciar su proceso de adjudicación con el tiempo suficiente a fin de garantizar que al inicio del citado ejercicio 2018 contara con los mismos y, con ello, evitar el arrendamiento de equipos, esto en incumplimiento del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, artículos 32, 38 y 127; y de los Lineamientos para la administración del Almacén General, inventarios, desincorporación, baja y destino final de bienes inventariables y de consumo, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, artículos 5, 7 y 13.

41. En la verificación física realizada a las instalaciones que ocupa la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), se observó la existencia de un espacio utilizado como cafetería, la cual se encuentra equipada con diversos bienes dentro de los que se encuentra un horno de microondas, un refrigerador, una vitrina, una barra de servicio y una alacena.

Sobre el particular y toda vez que en el análisis de los ingresos no presupuestales reportados por el TEPJF en el ejercicio 2018, no se identificaron ingresos provenientes de la citada cafetería, se solicitó a la entidad fiscalizada informara sobre la persona física o moral que la operaba y el procedimiento mediante el cual le fue asignada su operación y manejo, respecto de lo cual informó que no localizó en sus archivos ningún procedimiento relacionado con lo solicitado.

Debido a lo anterior, personal de la Auditoría Superior de la Federación entrevistó a 2 personas que estuvieron encargadas de proporcionar los servicios en dicha cafetería, quienes informaron ser personal del TEPJF, una adscrita a la Secretaría Administrativa y la otra a la Dirección General de Recursos Humanos, quienes mencionaron que ellas, junto con 4 personas más de servicio social, se encargaban de atenderla, actividad por la que no recibían ninguna compensación adicional a su sueldo, el cual, en conjunto, ascendió a 838.6 miles de pesos durante todo el ejercicio 2018.

También informaron que dicha cafetería estuvo en servicio desde el ejercicio 2013 hasta el mes de julio de 2019 y que los trabajos de mantenimiento, limpieza e insumos necesarios para esos trabajos los proporcionaba el propio TEPJF. Asimismo, informaron que los

recursos que se obtenían de su operación se entregaban a un funcionario del Tribunal junto con los reportes diarios, semanales y mensuales, de los que se proporcionaron los correspondientes a los ejercicios de 2016 a 2018 y de enero a julio de 2019, con los que se comprobó que, en dicho periodo, los ingresos ascendieron a 4,503.5 miles de pesos. Asimismo, en los citados reportes se encuentran registradas, de manera general, las erogaciones realizadas para la operación de la cafetería, las cuales, durante el periodo antes señalado, ascendieron a 3,708.9 miles de pesos, tal como se integra a continuación:

Ingresos y egresos en la operación de la Cafetería ubicada en Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
(miles de pesos)

Periodo	Ingresos	Egresos	Ventas netas
Ejercicio 2016	790.6	678.1	112.5
Ejercicio 2017	1,183.1	1,010.6	172.5
Ejercicio 2018	1,877.7	1,482.5	395.2
Enero a Julio de 2019	<u>652.1</u>	<u>537.7</u>	<u>114.4</u>
TOTAL	4,503.5	3,708.9	794.6

FUENTE: Reportes parciales de caja proporcionados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la aplicación del Cuestionario al personal que se encargaba de la operación de la cafetería

Adicionalmente, de acuerdo con la información recabada en la revisión, se conoció que dicha cafetería fue instalada con recursos del propio Tribunal cuyo costo de la obra civil ascendió a 1,084.9 miles de pesos y su equipamiento a 170.5 miles de pesos y que los materiales de limpieza (bolsas de basura, aromatizantes, franelas, mechudos, escobas, recogedores, entre otros productos) que proporcionaba el Tribunal ascendían aproximadamente a 2.2 miles de pesos mensuales.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la Dirección de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública informó que, mediante el oficio núm. TEPJF-SP-JALR/0269/12 del 18 de junio de 2013, el entonces Magistrado Presidente del TEPJF solicitó al Secretario Administrativo la autorización, por única vez, de un fondo fijo específico por 50.0 miles de pesos para dar inicio al servicio de cafetería institucional, la cual funcionaría como un servicio de alimentación adicional al comedor de empleados, petición realizada con fundamento en el numeral 9.1 "Fondos Específicos", inciso g) "Servicio de Comedor", de los Lineamientos para el Manejo de Fondos Fijos o Revolventes, autorizados por la comisión de Administración. Asimismo, informó que la ventaja del servicio que se brindaba era la seguridad de los empleados que laboran hasta altas horas de la noche y que requerían consumo de alimentos con costos por debajo del mercado, beneficiando la economía de los trabajadores, por lo que los recursos que se obtuvieron sirvieron para proveer de insumos a la propia cafetería.

No obstante lo anterior, el TEPJF no proporcionó evidencia de que los ingresos obtenidos se hubieran depositado en alguna cuenta bancaria a nombre del Tribunal ni de que éstos se registraran presupuestalmente como ingresos excedentes con el fin de transparentar su obtención y posterior ejercicio, por lo que se desconoce cuál fue el destino de al menos 794.6 miles de pesos correspondientes a los ejercicios de 2016 a 2018 y de enero a julio de 2019, lo cual esta Auditoría Superior de la Federación pudo documentar con la información obtenida durante la revisión.

Mediante el oficio número DGAFFB/B3/0003/2020 del 7 de enero 2020, se hicieron del conocimiento de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el monto de los ingresos y gastos por la operación de la multicitada cafetería en los ejercicios 2016 y 2017, así como al periodo de enero a julio de 2019, para que, de considerarlo procedente y en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, de ser el caso, inicie los procedimientos administrativos correspondientes.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2018-9-03210-19-0009-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la operación de una cafetería dentro de las instalaciones que ocupa la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual era atendida por personal de estructura y de servicio social y cuyos trabajos de mantenimiento, limpieza e insumos necesarios los proporcionaba también el propio Tribunal y, no obstante esto, los ingresos obtenidos por su operación no se reportaron dentro de los ingresos excedentes del ejercicio 2018, por lo que se desconoce el destino que tuvieron; esto, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1.

2018-0-03210-19-0009-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 395,188.44 pesos (trescientos noventa y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos 44/100 M.N.), por los ingresos netos obtenidos en el ejercicio 2018, por la operación de una cafetería dentro de las instalaciones que ocupa la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los cuales no fueron reportados dentro de los ingresos excedentes de dicho ejercicio, valiendo señalar que la cafetería era atendida por personal de estructura y de servicio social y cuyos trabajos de mantenimiento, limpieza e insumos necesarios para esos trabajos los proporcionaba también el propio Tribunal; esto, en

incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 134 y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, párrafo segundo y 5, fracción I, inciso b.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Indebida autorización del uso de los espacios al interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

42. Contrato Maestro No. TM-9905-0275 "Prestación de Servicios de Telecomunicaciones"

Se analizó la información del Contrato Maestro No. TM-9905-0275 celebrado con Teléfonos de México S.A. de C.V. (TELMEX), mediante adjudicación directa con vigencia por tiempo indefinido a partir del 25 de mayo de 1999, por los montos establecidos en los Acuerdos Específicos y en las condiciones particulares de cada servicio, con el fin de prestar los "Servicios de Telecomunicaciones"; durante la Cuenta Pública 2018, se ejercieron pagos por 28,494.9 miles de pesos, mismos que se registraron en la partida de gasto núm. 31701 "Servicios de conducción de Señales analógicas y digitales" y se determinó lo siguiente:

Precios de los Enlaces

En las Cuentas Maestras entregadas por el proveedor para el pago de los servicios, se carece de la descripción, capacidad, ubicación y precio unitario, entre otros, de los diversos enlaces que se encuentran operando en la red institucional del Tribunal.

Se realizó un análisis comparativo de los precios de los enlaces del Tribunal en relación con lo pagado por una Entidad del Poder Legislativo, en el cual, para los enlaces MPLS (Conmutación de Etiquetas Multiprotocolo) de 10 mbps y 400 mbps, se encontró que los precios pagados por el Tribunal podrían ser hasta 12 y 6 veces más costosos, respectivamente.

Por otro lado, el propio Tribunal realizó un comparativo de precios con otra entidad del Poder Judicial y para el mismo caso de los enlaces MPLS de 10 mbps y 400 mbps, se observó que los precios pagados por el TEPJF podrían ser hasta 2 y 3 veces más altos, respectivamente.

Monitoreo de los Enlaces

Con la revisión de las gráficas de la herramienta de monitoreo interna que usa el Tribunal para comprobar la capacidad de uso de los enlaces de comunicaciones que presta el proveedor, así como las áreas que reciben dichos servicios, se detectaron varios meses con bajos niveles de consumo, observándose que, en promedio, se consume al 7.8% de su capacidad, por los cuales se pagan 1,166.8 miles de pesos mensuales. Adicionalmente, considerando 405 sesiones públicas de las salas regionales en el año electoral 2018, con un promedio de 34 sesiones mensuales, donde la mayor afluencia fue de mayo a septiembre de

2018 con un promedio de 43 sesiones, la mayor parte del año los enlaces se encuentran subutilizados, lo cual se confirma con lo señalado por el Tribunal en el sentido que la red fue diseñada con una capacidad para soportar la demanda máxima de la infraestructura, lo cual no consideró que la demanda de la red es cíclica y en períodos sin elecciones baja de manera considerable.

Niveles de Servicio

En la revisión de los niveles de servicio, se identificó que, en el contrato, no se establecen las capacidades, condiciones ni tiempos de respuesta que permitan verificar y, en su caso, sancionar el rendimiento de los servicios telecomunicaciones; al respecto, no se identificó la ejecución de un procedimiento periódico del monitoreo de los trabajos que debe cumplir el proveedor para asegurar que los servicios facturados fueron efectivamente devengados.

2018-0-03210-19-0009-01-009 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación licite de manera abierta los Servicios de Telecomunicaciones con base en un plan de capacidad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica, para que los servicios contratados consideren el comportamiento de máximos y mínimos que tiene la operación de la red del Tribunal, incluyendo los acuerdos de niveles de servicio que permitan asegurar su óptimo rendimiento, con la finalidad de obtener mejores costos de operación y mayor eficiencia en la utilización de los servicios en beneficio de la economía y eficiencia del presupuesto del Tribunal, así como el cumplimiento de lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

43. Contrato SS/371-18 "Suministrar, instalar, configurar y puesta a punto de equipos switches marca Cisco"

Se revisó la información del contrato SS/371-18 celebrado con CUATRO NETWORKS, S. de R.L. de C.V., con fundamento en el capítulo segundo del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número TEPJF/LPN/007/2018 vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato (18 de mayo de 2018) y hasta la conclusión del objeto, el cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2018 con el fin de "Suministrar, instalar, configurar y puesta a punto de equipos switches marca Cisco"; durante el ejercicio 2018, se efectuaron pagos por 26,679.3 miles de pesos, los cuales fueron registrados en la partida 51501 "Bienes Informáticos" y se determinó lo siguiente:

Alcance e integración de los servicios

Los servicios se integraron de la forma siguiente:

Servicios del Contrato SS/371-18				
Cantidad	Equipo	Marca	Modelo	
44	LAN Switches (con módulo 10Gb)	Cisco	C9300-48P-A	
17	LAN Switches (sin módulo)	Cisco	C9300-48P-A	
14	LAN Switches (sin módulo)	Cisco	C9300-24P-A	
4	Core Switches	Cisco	Nexus 9504	
5	Core Switches	Cisco	Nexus 93108	
2	Switches Leaf	Cisco	N9K-C93108TC-EX	
4	Switches Leaf	Cisco	N9K-C93180YC-EX	
90				

Fuente: Elaborada con información proporcionada por el TEPJF.

Los servicios relacionados a los equipos (90 Switches) incluyeron el suministro de equipamiento, instalación, configuración, puesta a punto, transferencia de conocimiento de la nueva tecnología al personal del Tribunal, garantía por un año de los equipos, licencias para activar los equipos solicitados y mesa de ayuda.

Proceso de Contratación

Se carece de un análisis técnico para la justificación de la contratación de los switches ni la planeación de la capacidad, características técnicas, cantidad de servicios e infraestructura requerida; asimismo, se observó lo siguiente:

- Se realizó un documento para justificar la contratación; sin embargo, no se cuenta con la documentación que respalde los argumentos expuestos.
- El documento "Tabla de Análisis" no se encuentra formalizado ni fue posible asociarlo al procedimiento de Licitación Pública Nacional número TEPJF/LPN/007/2018. Cabe mencionar que no se cuenta con soporte documental.
- Se desconocen los criterios y análisis técnicos realizados para determinar la cantidad y capacidades requeridas de los equipos, así como el tipo y especificaciones técnicas de los switches que atiendan las necesidades del TEPJF.

Verificación de la funcionalidad, implementación y operación

Durante la revisión en sitio realizada por el grupo auditor, se identificó que algunos equipos switches se encuentran instalados en racks ubicados en los pasillos o cuartos de comunicaciones de la Sala superior del Tribunal, los cuales no cuentan con las condiciones

mínimas para operar de manera óptima, tales como un sistema de climatización, espacio dedicado y restricciones de acceso, entre otras; lo anterior podría comprometer la continuidad y disponibilidad de los servicios.

2018-0-03210-19-0009-01-010 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fortalezca los procedimientos para realizar el análisis técnico del levantamiento de requerimientos que dan origen a las adquisiciones de bienes y servicios de tecnologías de la Información, así como contar con planes que aseguren que la capacidad de la infraestructura tecnológica corresponde a las necesidades de la organización de una forma efectiva en términos de unidades, costos y tiempo, con la finalidad de que las contrataciones consideren las dimensiones adecuadas para soportar los servicios de manera alineada con la evolución de la demanda, así como el mejor tipo de contratación (arrendamiento, adquisición, arrendamiento con opción a compra, entre otros), para asegurar las mejores condiciones en términos de economía y eficiencia en el ejercicio del presupuesto del Tribunal.

2018-0-03210-19-0009-01-011 Recomendación

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación evalúe las condiciones de operación de la infraestructura de telecomunicaciones ubicada en las instalaciones de la Sala Superior, para asegurar las mejores condiciones de operación de la infraestructura tecnológica, con la finalidad de que los servicios no se interrumpan y, de esta manera, se pueda garantizar la continuidad de las operaciones.

44. Contrato SS/381-18 "Suministrar el equipamiento de un sistema convergente y equipamiento para plan de recuperación de desastres"

Con la revisión del contrato SS/381-18 celebrado con la empresa Enter Computadoras y Servicios, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número TEPJF/LPN/008/2018, con fundamento en el capítulo segundo del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), con vigencia a partir de la fecha de su suscripción (01 de junio de 2018) y hasta la conclusión del objeto, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2018, por un monto de 26,705.0 miles de pesos mismo que fue registrado en la partida núm. 51501 "Bienes Informáticos", con el fin de "suministrar el equipamiento de un sistema convergente y equipamiento para plan de recuperación de desastres" y que, en el ejercicio 2018, se pagó la totalidad del monto contratado, se determinó lo siguiente:

Alcance e integración de los servicios

- Proporcionar el equipamiento tecnológico que requiera el TEPJF para contar con un sistema convergente de última generación que aloje todos los servicios virtuales productivos con los que cuenta actualmente.

- Instalación, configuración y puesta a punto de la infraestructura adquirida:
 - Equipo de conexión e interconexión
 - Sistema integral de administración del ciclo de vida de la información
 - Plataforma de virtualización para el sistema convergente y para el Plan de Recuperación de Desastres (DRP)
 - Licenciamiento.
- Cursos de Capacitación y Soporte Técnico (Garantía).

Proceso de Contratación

- Se carece de la justificación técnica sobre el origen de la necesidad, la selección de la marca contratada y los motivos del Tribunal para llevar a cabo la solicitud de los servicios requeridos, así como el soporte documental que lo acredite.
- No se cuenta con el análisis técnico realizado por el Tribunal para determinar la capacidad, características y marca de los equipos, las cantidades mínimas y máximas para satisfacer la demanda, tampoco se tiene un análisis costo-beneficio para acreditar que la adquisición de los equipos fue mejor que el arrendamiento de los mismos.

Verificación de la funcionalidad, implementación y operación

- Se identificaron diferencias en los modelos de los equipos switches instalados, entre la documentación del ingreso del equipamiento al almacén del Tribunal y el inventario realizado por el grupo auditor para comprobar el cambio de modelos, de acuerdo con lo estipulado en la Junta de Aclaraciones y el Contrato.
- Con fecha 12 de septiembre de 2019, la Empresa Enter Computadoras y Servicios, S.A. de C.V., proporcionó el desglose de los costos unitarios de la infraestructura solicitada por el Tribunal en el contrato SS-381/2018. El grupo auditor detectó diferencias entre el número de equipos de almacenamiento señalados en el desglose de costos del proveedor (dos equipos), en la factura presentada al Tribunal (tres equipos), en el registro de entrada al almacén (tres equipos), en el Acta de entrega-recepción técnica (cuatro equipos) y en el Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional (dos equipos), uno para el sitio principal y otro para el sitio de recuperación de desastres.
- Se carece de un Catálogo de Activos de Información Críticos y del Análisis de Impacto al Negocio (BIA) del Tribunal, así como de un Plan de Recuperación de Desastres (DRP) formalizado. Por lo anterior, no fue posible identificar los criterios utilizados para definir las acciones para asegurar la continuidad de los servicios de TIC, así como de los

aplicativos o servicios críticos que se encuentran configurados en el equipamiento del sistema convergente y para el plan de recuperación de desastres.

- No se cuenta con la documentación que acredite las pruebas ejecutadas al DRP, a fin de garantizar que la tecnología adquirida cumplió con los fines contratados; el Director de Servicios de Cómputo del TEPJF señaló que únicamente se habían realizado pruebas para el Directorio Activo, sin embargo, éstas no fueron documentadas.
- En la revisión física de la consola del equipamiento del DRP, se identificó que actualmente se cuenta con 54 de 163 (33.1%) máquinas virtuales replicadas en el sitio alternativo del Tribunal; no obstante, no fue posible validar que éstas se encuentren contempladas en los aplicativos críticos, como el Sistema Integral de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA) y el Sistema de Administración Integral del Tribunal Electoral (SAITE).
- Asimismo, debido a que la licencia del programa "Veeam Backup" se encuentra vencida, el servicio para replicar y sincronizar la información centralizada hacia el sitio alternativo no está funcionando, por lo que en caso de una contingencia podría verse afectada la disponibilidad y continuidad de la operación del Tribunal; asimismo, la falta de licenciamiento de dicho programa impide el cumplimiento del objeto que dio origen a la contratación.
- No fue posible identificar las bitácoras generadas en la consola del equipo durante el periodo de implementación de la herramienta, ni la funcionalidad para la generación de informes conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- Se carece de la documentación que acredite que el personal adscrito a la Dirección General de Sistemas, la cual realizó la administración y supervisión del contrato, cuenta con la capacitación y experiencia para manejar la tecnología adquirida, lo que fue parte de la justificación para la selección de la marca seleccionada en la contratación.

2018-0-03210-19-0009-01-012 **Recomendación**

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación implemente un Análisis de Impacto al Negocio (BIA) donde se consideren todos los procesos sustantivos para la operación del Tribunal, el cual contemple las funciones, actividades, áreas, servicios, punto objetivo de recuperación de la información, tiempo objetivo de recuperación de los procesos, pérdidas económicas, costos adicionales, daños reputacionales, incumplimiento de las disposiciones, riesgos para la seguridad del personal y capacidad operativa, entre otros. Asimismo que, a partir de los resultados del Análisis, se implemente un Plan de Recuperación de Desastres (DRP) con la finalidad de mitigar los riesgos asociados con el funcionamiento de los procesos para asegurar la continuidad de las operaciones de la entidad.

45. Contrato SS/390-18 "Adquisición, instalación, configuración y puesta a punto de una solución de correlación y administración de eventos"

Se analizó la información del contrato SS/390-18 celebrado con IQSEC, S.A. de C.V., en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo previsto en el párrafo décimo del artículo 99 Constitucional y los artículos 205 y 209, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del acuerdo General, mediante la Licitación Pública Nacional número TEPJF/LPN/018/2018, vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato (19 de junio de 2018) y hasta la conclusión del objeto, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2018, por un monto de 4,420.0 miles de pesos, para la "Adquisición, instalación, configuración y puesta a punto de una solución de correlación y administración de eventos"; durante el ejercicio 2018, se realizaron pagos por 4,420.0 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

Alcance de los servicios

Contar con una plataforma unificada de análisis e inteligencia en seguridad que permita detectar, priorizar y neutralizar las amenazas cibernéticas presentadas.

El Sistema de Correlación de Eventos (SIEM) estuvo conformado por los elementos siguientes:

- Equipo Multifuncional (Fabricante LogRhythm)
- Suites Analíticas
- Módulos de cumplimiento
- Monitoreo Forense de Infraestructura de red
- Equipo con soporte (aplicante)
- Mantenimiento de la plataforma durante el periodo contratado

Proceso de Contratación

Se identificaron deficiencias en el análisis técnico de la justificación para adquirir la solución de correlación y administración de eventos, así como en la proyección de la cantidad de servicios e infraestructura requerida, con las observaciones siguientes:

- La justificación para la contratación no cuenta con la documentación que acredite los argumentos que desarrolla en su dictamen.

- El documento "Comparativo de soluciones de correlación y administración de eventos", no contiene la documentación soporte para acreditar el cumplimiento de sus evaluaciones, así como los resultados obtenidos.

Verificación de la funcionalidad, implementación y operación

En relación con el sistema de correlación de eventos de análisis e inteligencia en seguridad que permite detectar, priorizar y neutralizar las amenazas cibernéticas presentadas en el Tribunal, se identificaron características técnicas y funcionalidades que se duplican con las establecidas en el Contrato No. SS/387-18 para el "Suministro e implementación de equipos de protección contra ataques volumétricos para sitios web institucionales", las cuales serán tratadas en el **Resultado 46** del presente informe.

Lo anterior, debido a que, en las Bases de la Licitación Pública Nacional TEPJF/LPN/018/2018 relacionadas al Contrato No. SS/390-18; se estipuló que la solución debía contar con:

- Administrador de eventos, alarmas, manejo de incidentes y remediación automatizada.
- Sistema de remediación para bloquear cuentas, bloquear puertos en switches y apagar equipos de cómputo.
- Capacidad para deshabilitar cuentas en directorio activo, manejo de servicios (apagado, encendido y monitoreo) y deshabilitar cuentas locales en equipos Windows.

Adicionalmente, a la fecha de la revisión (septiembre 2019), se identificaron características técnicas y funcionalidades incluidas en el Sistema de Correlación de Eventos, las cuales están estipuladas en el Anexo Técnico del Contrato SS/390-18; sin embargo, no se encuentran configuradas ni son utilizadas por el Tribunal, las cuales son las siguientes:

- Mecanismos de respuesta automática en tiempo real que efectúen una acción cuando una amenaza sea detectada, al menos se espera que cuente con bloqueo, poner en cuarentena, detener acciones y abrir incidente.
- Detectar la presencia o transmisión de archivos cifrados.
- Acciones de análisis y remediación de manera remota en los equipos.
- Integración con la Mesa de Servicio del TEPJF.
- Análisis forense a Infraestructura de red.
- Identificación de información sensible en tiempo real (monitoreo).
- Módulos de Inteligencia de Amenazas, Análisis de Software malicioso, y Detección de fraude financiero, que forman parte de la Suite Analítica.

Por lo tanto, se detectan deficiencias en el análisis de las necesidades técnicas, operativas y de competencias del personal para operar las soluciones adquiridas, en consecuencia, se tienen herramientas que incluyen funcionalidades que no son utilizadas y por lo tanto se encuentran subutilizadas.

2018-0-03210-19-0009-01-013 **Recomendación**

Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fortalezca los procedimientos para el análisis de las necesidades técnicas, operativas y competencias del personal para la configuración, operación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica, con la finalidad de aprovechar al máximo posible sus capacidades, funcionalidades y beneficios de las soluciones adquiridas.

46. Contrato SS/387-18 “Suministro e implementación de equipos de protección contra ataques volumétricos para sitios web institucionales”

De la revisión del contrato SS/387-18 celebrado con la empresa Micronet de México, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. TEPJF/LPN/017/2018, con fundamento en el capítulo segundo del Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) con vigencia del 27 de junio al 31 de diciembre de 2018, por un monto de 5,853.9 miles de pesos, con el objeto de prestar el “suministro e implementación de equipos de protección contra ataques volumétricos para sitios web institucionales”, durante el ejercicio 2018, se pagó la totalidad del monto contratado, se determinó lo siguiente:

Alcance e integración de los servicios

- Equipos, consolas de administración y licenciamiento para incrementar la protección contra ataques volumétricos en los sitios web institucionales que permita incrementar la seguridad del Tribunal durante el Proceso Electoral 2018.
- Contar con una solución denominada “DDoS Protector” relacionada a la detección, notificación y contención de Eventos de Denegación de Servicios.
- Garantía y servicios de soporte durante la vigencia del Contrato.

Proceso de Contratación

- Se carece de la justificación técnica del origen de la necesidad y los motivos del Tribunal para llevar a cabo la solicitud de los servicios requeridos en el Contrato, así como el soporte documental que lo acredite.
- De la revisión del documento “Comparativo Ataques Volumétricos”, no fue posible identificar el análisis realizado ni los insumos que fueron contemplados para dicha

evaluación, ni la fecha con la que se emitió dicho documento; asimismo, no se identificó la justificación técnica de la contratación ni el dimensionamiento de la infraestructura y servicios requeridos.

Revisión de la Solución Tecnológica

De la revisión física de la consola de los equipos, no fue posible verificar la funcionalidad para la generación de reportes históricos sobre el desempeño y utilización de los recursos del sistema (procesamiento, memoria, utilización de las licencias, tráfico, conexiones, aplicaciones balanceadas, rendimiento y servidores reales) conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del Contrato.

Durante la revisión de las funcionalidades de los equipos y soluciones, el Tribunal manifestó, en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 006/CP2018 de fecha 04 de septiembre de 2019, que las herramientas del contrato SS/390-18 “Adquisición, instalación, configuración y puesta a punto de una solución de correlación y administración de eventos” tendrían la capacidad de identificar y responder las posibles amenazas de seguridad, así como validar los controles de seguridad e identificar eventos accionables y alertar sobre ellos para incrementar la seguridad en la red institucional; asimismo, durante la revisión de las soluciones, el Tribunal señaló que tanto el “SIEM” (adquirido con el contrato SS/390-18) como la solución “DDoS Protector” (adquirida a través del contrato SS/387-18) detectan las posibles denegaciones de servicio.

Adicionalmente, se identificó que, por medio del contrato núm. SS/390-18 para la “Adquisición, instalación, configuración y puesta a punto de una solución de correlación y administración de eventos” en su objetivo general, así como en los numerales 2.1 y 2.2 del Anexo Técnico de dicho contrato, se requirió contar con una plataforma unificada de análisis e inteligencia en seguridad (SIEM) para detectar, priorizar y neutralizar las amenazas cibernéticas que hayan ingresado al perímetro o que se hayan originado desde su interior, incluyendo la detección, notificación, gestión y administración de los eventos de denegación de servicios, así como mecanismos de respuesta automática en tiempo real que efectúen una acción cuando una amenaza sea detectada.

Asimismo, por medio de la hoja de especificaciones técnicas del fabricante de la solución “DDoS Protector” incluida en el Contrato SS/387-18 “Suministro e implementación de equipos de protección contra ataques volumétricos para sitios web institucionales”, se identificó que dicha solución contempla un gestor central de eventos de información de seguridad (SIEM) para proporcionar un monitoreo unificado para que todos los componentes del sistema tengan visibilidad completa de toda la información, el cual como forma parte del Contrato SS/390-18 para la “Adquisición, instalación, configuración y puesta a punto de una solución de correlación y administración de eventos”.

Derivado de las observaciones anteriores, se determinó que existe una duplicidad en los objetivos, funcionalidades y características de operación de los equipos adquiridos en los Contratos señalados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Funcionalidades duplicadas entre el contrato SS/390-18 y el contrato SS/387-18

Concepto	Contrato SS/390-18	Contrato SS/387-18
Configuración de parámetros y políticas	✓	✓
Detección de Eventos DDoS	✓	✓
Análisis de tipo de evento	✓	✓
Notificaciones / Alertamiento	✓	✓
Contención de eventos	✓	✓

DDoS: Ataques de denegación de servicio.

Fuente: Elaborado con información proporcionada por el TEPJF.

Por lo tanto, se presumen pagos injustificados por 5,853.9 miles de pesos, realizados por los servicios y equipos del Contrato SS/387-18 “Suministro e implementación de equipos de protección contra ataques volumétricos para sitios web institucionales”, los cuales se encuentran duplicados y realizan las mismas funcionalidades del Contrato SS/390-18 “Adquisición, instalación, configuración y puesta a punto de una solución de correlación y administración de eventos”, el detalle es el siguiente:

Pagos injustificados del Contrato SS/387-18**(Miles de pesos)**

Factura	Fecha de factura	Fecha de pago	Cantidad de equipos	Descripción	Precio unitario	Importe
5638	28/06/2018	22/08/2018	3	Equipos como WAF (clusters activo- activo) con throughput inicial licenciado de 500 Mbps, con capacidad de crecimiento hasta 2 Gbps en el mismo hardware por cada equipo. Marca Radware modelo Appwall 508-dual	756.9	2,270.9
			1	Equipo como DDoS con un Throughput actual de al menos de 200Mbps de trafico legítimo. Marca Checkpoint modelo DDOS protector 506 Firewall consola de administración. Marca Cisco modelo BE7H-MA-K9	252.3	252.3
			3	Equipos como WAF (clusters activo- activo) con throughput inicial licenciado de 500 Mbps, con capacidad de crecimiento hasta 2 Gbps en el mismo hardware por cada equipo. Marca Radware modelo Appwall 508-dual	756.9	2,270.9
			1	Equipo como DDoS con un Throughput actual de al menos de 200Mbps de trafico legítimo. Marca Checkpoint modelo DDOS protector 506 Firewall consola de administración. Marca Cisco modelo BE7H-MA-K9	252.3	252.3
			8	SUBTOTAL		5,046.5
				IVA		807.4
				TOTAL		5,853.9

Fuente: Elaborado con base en la información proporcionada por el TEPJF.**Nota:** Diferencias por redondeo.

Lo anterior, en contravención de lo establecido en el segundo párrafo de las secciones PRESENTACIÓN y OBJETIVO de las Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2018; artículo 372, fracción X, del ACUERDO General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2015; artículo 2, fracción XXVI, del ACUERDO General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación publicado en el DOF el 8 de octubre de 2015.

2018-0-03210-19-0009-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,853,942.09 pesos (cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 09/100 M.N.), por los pagos injustificados realizados al amparo del Contrato número SS/387-18 que tuvo por objeto el "Suministro e implementación de equipos de protección contra ataques volumétricos para sitios web institucionales", debido a que se duplicaron los objetivos, funcionalidades y características de operación de los equipos con los adquiridos por medio del Contrato número SS/390-18 celebrado previamente que tuvo por objeto la "Adquisición, instalación, configuración y puesta a punto de una solución de correlación y administración de eventos", toda vez que ambas soluciones cuentan con la misma capacidad de detectar, priorizar y contener eventos de seguridad de la información. en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2018, segundo párrafo, de las secciones PRESENTACIÓN y OBJETIVO; Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2015, artículo 372, fracción X; Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación publicado en el DOF el 8 de octubre de 2015, artículo 2, fracción XXVI y Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Inadecuada planeación y justificación de la necesidad de los servicios requeridos en materia de tecnologías de la información

Montos por Aclarar

Se determinaron 14,436,622.33 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 46 resultados, de los cuales, en 20 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 20 restantes generaron:

13 Recomendaciones, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de enero de 2020 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo consistió en “Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas” y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

El Sistema de Administración e Información del Tribunal Electoral (SIATE) no cumple con los requerimientos mínimos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los procedimientos de adjudicación denominados “Concurso Público Sumario” y “Adjudicación Directa por Renovación sin Procedimiento de Adjudicación” no garantizan las mejores condiciones para el TEPJF; se adquirieron materiales y suministros mediante contratos abiertos sin que se verificara la necesidad real de su compra, lo que ocasionó tener inventarios excesivos; se compró y recibió un stand institucional que no cumplió con los requerimientos solicitados y, no obstante eso, se autorizó el pago por 350.0 miles de pesos; se contrataron servicios profesionales por 985.6 miles de pesos para realizar actividades iguales o equivalentes a las del personal de estructura; no se cuenta con un tabulador que garantice que el monto de las contraprestaciones sean acordes con la experiencia, grado académico y actividades asignadas al personal contratado por honorarios; se erogaron 1,508.0 miles de pesos en la contratación de estudios y asesorías que pudieron haber sido realizados por el personal de estructura; el TEPJF no elaboró el “Diseño de estrategia solida de comunicación y posicionamiento”, no obstante que, para eso contrató tres estudios por un monto de 4,623.2 miles de pesos; el estudio de mercado realizado antes de la contratación del servicio denominado “Diagnóstico a profundidad y propuesta para el fortalecimiento del Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF” por el que se erogaron 5,379.3 miles de pesos, no fue objetivo e imparcial, además de que no se

implementaron las "Recomendaciones y Plan de Implementaciones" que derivaron de dicho estudio; se erogaron 8,187.5 miles de pesos en la instalación, acondicionamiento y equipamiento de un área infantil y Biblioteca de los que se identificó que nunca se han utilizado; se erogaron 26,479.0 miles de pesos en la adquisición y arrendamiento de 900 y 500 equipos de cómputo portátiles, respectivamente, a un mismo proveedor del que se observó que, no se realizó una adecuada planeación y programación de su adquisición; desde el ejercicio 2013, hasta el mes de julio de 2019, estuvo en operación una cafetería cuyos ingresos netos en el ejercicio 2018 por 395.2 miles de pesos no fueron registrados en la contabilidad del tribunal no obstante que su instalación, operación y trabajos de mantenimiento y limpieza fueron proporcionados por éste; existen pagos injustificados por 5,853.9 miles de pesos por la duplicidad de los servicios contratados en dos diferentes contratos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ricardo Ortega González

Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los ordenamientos jurídico-administrativos que regulan, fundamentan o motivan las operaciones a fin de conocer los antecedentes, misión, objetivos, estrategias y atribuciones del ente auditado.

2. Verificar que los manuales de Organización y de Procedimientos y su estructura orgánica y ocupacional se encuentran actualizados, autorizados y vigentes.
3. Verificar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública de 2018 se correspondan con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
4. Constatar que las modificaciones al presupuesto original se encuentran autorizadas y respaldadas en los oficios de afectación presupuestaria y que se correspondan con lo reportado en la Cuenta Pública.
5. Verificar que los ahorros y economías no devengados al 31 de diciembre de 2018 se reintegraron oportunamente a la Tesorería de la Federación.
6. Comprobar que los ingresos presupuestales y no presupuestales se registraron oportunamente.
7. Verificar que las cifras reportadas en los estados financieros del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de 2018 reflejan su situación real al 31 de diciembre de 2018 y que su Sistema de Contabilidad registra sus operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada y específica.
8. Verificar que los pagos efectuados mediante nómina y fuera de nómina se corresponden con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2018.
9. Comprobar que los pagos fuera de nómina se efectuaron de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Homologados sobre las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación 2018.
10. Verificar que el pago de las remuneraciones está sustentado en los detalles de nómina; asimismo, que éstas se acompañan con los recibos, pólizas y demás documentos que demuestran la entrega de las percepciones.
11. Comprobar que la entidad fiscalizada cuenta con expedientes individuales del personal, los cuales integran la documentación establecida en la normatividad interna, así como su adecuado resguardo, control y digitalización correspondiente.
12. Verificar que en las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía.
13. Verificar que los pagos por concepto de adquisición de bienes y contratación de servicios se realizaron antes de la recepción y aceptación de los mismos, y que éstos se encuentran debidamente respaldados en la documentación justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Recursos Humanos, de Recursos Financieros, de Sistemas, de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, y de Mantenimiento y Servicios Generales, así como las jefaturas de Unidad de Programación y Presupuesto, de Contabilidad y de Tesorería, adscritas todas ellas al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, primer, tercer y cuarto párrafo,
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo y 5, fracción I, inciso b y 114, fracción II.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 18, 19, 20 y 36
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, artículo 13, fracción III; Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado en el DOF el 8 de octubre de 2015, artículos 2, fracción XXVI, 10, 11, 32, 38, 41, 92 y 127; Lineamientos para el control, registro y aplicación de incidencias del personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, numeral 34; MANUAL de Procedimientos para el abastecimiento de bienes y servicios, fracción III, párrafos cuarto y noveno del apartado "Abastecimiento de bienes de consumo a través de vales electrónicos"; pedido número 20180287 suscrito el 16 de noviembre de 2018, cláusula primera; Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en materia administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, que establece las medidas de Austeridad, Optimización, Disciplina Presupuestal y Modernización de la Gestión del Ejercicio Fiscal 2018, numeral Sexto, letra B, fracciones I, numerales 2 y 3, II numeral 3 y IV; Lineamientos para la administración del Almacén General, inventarios, desincorporación, baja y destino final de bienes inventariables y de consumo, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, artículos 5, 7, 13 y 62; Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2015: Arts. 364 fracción XV; 366, fracción XVII; 370 fracción IX; 372, fracción XII; Segundo párrafo de la sección PRESENTACIÓN y la sección OBJETIVO; Norma ISO 20000: Gestión de la Capacidad; Norma ICREA Std-131-2017: Requerimientos mínimos; Contrato SS/390-18: cláusula Cuarta; Anexo Técnico del Contrato SS/390-18: sección Liberación del numeral 3.2; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI;

Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2018, segundo párrafo, de las secciones PRESENTACIÓN y OBJETIVO;

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.